

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2018

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO

“RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las entidades locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017.

RESULTANDO que el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a fin de completar el expediente, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un nuevo documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 14 de febrero de 2018 por la Técnico de Administración General, Doña M^a Carmen Martínez Candeas, del siguiente tenor, el cual analiza la alegación presentada durante el plazo de información pública, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L.:

<<1.

ANTECEDENTES.

1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica “Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización” (BOP 20 de diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.

1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas

por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa propiamente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.

1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesús Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:

“Los abajo firmantes, en su condición de Concejales del Excmo.

Ayuntamiento de Huelva,

EXPONEN

Que el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, regula en su artículo 65 la convocatoria de las Sesiones Plenarias mediante la solicitud expresa de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Asimismo, establece que en el escrito de solicitud se especificará el “asunto concreto que deba someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud”.

De igual modo, añade el citado artículo que la convocatoria no deberá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

En virtud de lo expuesto,

LE INSTAMOS

A que en aplicación de lo estipulado en el referido artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal, se sirva a convocar en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles la correspondiente Sesión Plenaria Extraordinaria de este Ayuntamiento con el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO: Dictamen sobre Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso de Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva en los siguientes términos:

Adición al artículo 38 un apartado cuarto que establezca lo siguiente:

“Como se señala en el apartado anterior, se podrán otorgar concesiones de ocupación del espacio público, a las guarderías o escuelas infantiles, con los metros y condiciones de uso necesarios para cumplir con la normativa de la Consejería de educación”.

Las razones que motivan esta solicitud se fundamentan en la necesidad de solventar de manera urgente la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil que en la actualidad están haciendo uso de espacios públicos como patio de juegos de los mismos, ya que lo ocurrido con el Centro “Chicos 3”, podría provocar que nuevas denuncias de terceros provocaran el cierre de la totalidad de los Centros que se encuentran en esa misma situación, impidiendo por tanto la escolarización de los niños y niñas que en ellos se hayan matriculado para el Curso 2017-2018. Esta situación provocaría que una gran parte de las solicitudes de escolarizaciones no pudieran atenderse al no existir plazas suficientes para acoger la demanda existente.

Del mismo modo, se trata de dar cumplimiento a las mociones aprobadas en la sesión plenaria del pasado 22 de marzo, y con ello dar solución al problema concreto y urgente del Centro Chicos 3, el cual motivó la presentación de ambas mociones”.

En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el trascurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bins de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada pro diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar.

En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:

A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, “Dotacional”; Sección segunda, “Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales”:

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente.

“1. Las actividades docentes comprenden:

a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera”.

B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, “Espacios libres”; Sección segunda, “Condiciones Generales de los Espacios Libres”:

Artículo 106.- Condiciones de aplicación.

5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.

“También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles

para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, “Servicios infraestructurales y de transporte”; Sección única, “Condiciones Generales”:

Artículo 130.- Red viaria.

4. Condiciones específicas de las vías públicas.

“d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:

“Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para

garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.

Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido

en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017). Entrando en el contenido de dichas alegaciones:

1.- Por un lado se refiere el alegante, a la existencia de las siguientes irregularidades en el procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal:

1.1.- Incumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aplicación por remisión del artículo 25.2 de la LOUA, que establece un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A este respecto es necesario indicar que efectivamente se produjo un error en el anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, como ya se ha expuesto en el presente informe, ya que dicho anuncio se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles, como indica el alegante. No obstante, se ha procedido a subsanar dicho error mediante el anuncio de subsanación publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. De hecho, se ha ampliado así el plazo de información pública hasta el 15 de enero de 2018, y se ha ofrecido la posibilidad de admitir nuevas alegaciones al referido expediente. Sin embargo como consta en el nuevo informe de fecha 23 de enero de 2018 emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento, no se han presentado nuevas alegaciones tras la ampliación del plazo de información pública. En conclusión, no se entiende que se haya reducido el plazo de información pública del presente expediente, como indica el alegante, más al contrario, ya que el mismo se ha ampliado más allá de la fecha señalada por el alegante del 6 de noviembre de 2017, pues, como se ha indicado, la ampliación llega hasta el

15 de enero de 2018, entendiendo que no se ha vulnerado el procedimiento legalmente establecido.

1.2.- Infracción del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse omitido el preceptivo trámite de consulta previa, audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración del texto normativo. Indicando el alegante que la memoria del documento técnico justifica la omisión de la consulta pública, pero no la del trámite de audiencia e información pública.

Respecto a esta cuestión, como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, el nuevo documento técnico redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia, lo cual contrasta sobremedida con la importancia dada por el ahora alegante, que no ha presentado en dicho período opinión alguna ni aportación técnica en aras de la mejora técnica del texto propuesto. Un elemental ejercicio de coherencia debería haber aprovechado trámite tan valorado para proponer cuando menos alternativas a la propuesta de regulación, salvo que haya sido una valoración superlativa de la consulta desde un punto de vista exclusivamente formal pero sin afición alguna al fondo de la cuestión como ha quedado patente. Con ello quedaría subsanado el posible error, que a mi entender no existía, pues quedaba acreditado en la Memoria del documento tramitado, la justificación de la excepcionalidad contemplada en el apartado 4 del referido artículo 133 al regular aspectos muy parciales de una materia concreta. No obstante, y a fin de evitar futuras impugnaciones y acrecentar la seguridad jurídica que actualmente existe en esta cuestión, se ha considerado oportuno cumplir el trámite, que como ya se ha dicho, era innecesario, como prueba el hecho de que durante el referido trámite, no se han presentado ninguna reclamación más o sugerencia, aparte de la que está siendo objeto de análisis en estos momentos. Por otra parte, es

necesario señalar que la finalidad de dicho trámite nuevo de participación ciudadana es que las personas potencialmente destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

Por otra parte, es necesario indicar que tras la nueva regulación de la elaboración de las disposiciones generales establecida en la Ley 39/2015, en el mundo local, por un lado, nos vamos a encontrar con un trámite de participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales, cuando, aún, están en fase de proyecto, que tendrá carácter obligatorio, con algunas excepciones, pero que no se publica en ningún diario oficial, carece de previo plazo establecido y las opiniones recibidas de la ciudadanía ni siquiera precisan ser contestadas; mientras que, por otro lado, tendremos un trámite de información pública, subsiguiente a la aprobación inicial de las ordenanzas o reglamentos, que sí se publica en los diarios oficiales, cuenta con plazos legales de exposición, y las alegaciones o sugerencias que se formulen han de ser resueltas expresamente y debidamente notificadas a los interesados con expresión de vías de recurso, atendiendo a la normativa local que ya existía(artículo 49 de la Ley 7/1985). Es decir, la Ley 39/2015 crea un trámite de evidente cariz político —ya que no genera un acto administrativo propiamente dicho—, con el que se pretende normalizar una peculiar forma de participación ciudadana que, en la práctica, tanto de la Administración del Estado como de las Autonómicas, ya se venía haciendo de manera informal, aunque con menor amplitud; pero que, ahora, pasa a tener carácter oficial y obligatorio, y cuya omisión aparejará las impredecibles consecuencias que determinen los Tribunales. Ese trámite de participación ciudadana introducido por el art. 133 de la Ley 39/2015, entiendo que era innecesario en el mundo local porque ya existía el trámite de la información pública entre las aprobaciones inicial y definitiva, y a lo único que va a contribuir es a un innecesario alargamiento temporal en la tramitación de las Ordenanzas y de los planeamientos urbanísticos.

1.3.- Infracción del artículo 129 de la Ley 39/2015, al no contar la norma con el necesario Preámbulo, con el contenido mínimo exigido en el citado artículo.

En cuanto a dicha cuestión formal, respecto de la cual no concreta el alegante en qué aspecto concreto le ha afectado ni qué clase de indefensión

le ha producido, la misma también se ha subsanado en el nuevo documento técnico que se somete a aprobación. No obstante el contenido del mismo sí se contenía en la Memoria justificativa de la Modificación que se sometió a aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y a información pública, de la que cabe destacar que se indicaba literalmente "con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada por diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar". En consecuencia, no parece trascendente dicha formalidad, debiendo recordar que en derecho administrativo rige el principio favor acti y el de economía procesal, así como el principio antiformalista que impone adoptar aquella interpretación más favorable al mantenimiento de la validez de los actos y el facilitar el acceso de los administrados a las vías de impugnación en cada caso admisibles. Quedando claro que esta administración ha respetado en la tramitación del presente expediente dichos principios y la posibilidad más amplia posible de presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.

1.4.- En cuarto lugar, indica el alegante que la norma que se tramita incluye la modificación del artículo 130 de las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización, que forma parte de la ordenación estructural, lo que determina la incompetencia del Ayuntamiento de Huelva para su aprobación definitiva, siendo competente la Consejería competente en materia de urbanismo.

Respecto a esta cuestión es cierto que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Adaptación parcial del PGOU de Huelva a la LOUA, que establece qué artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU tienen carácter estructural, se incluye el Capítulo VIII del Título II, en el que se incluye el artículo 130. No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo

49 de la Ley 7/1985, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

<<a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.>>

En consecuencia, se entiende correspondería al Pleno también su aprobación definitiva. Sobre todo, teniendo en cuenta que el contenido del artículo 130 no se modifica, ya que la presente modificación se limita a añadir un nuevo apartado al mismo. Si bien, teniendo en cuenta que se va a solicitar informe a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se estará a lo que disponga dicha administración en la referida cuestión de competencia para la aprobación definitiva del expediente.

1.5.- En quinto lugar, se alega que la Modificación ha de instrumentalizarse mediante el oportuno documento técnico, con el contenido exigido en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A este respecto, indicar, que como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, a la vista del informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Junta de Andalucía y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el

Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública. Se entiende así subsanado el referido error.

1.6.- Por último, entrando en el contenido de la Modificación de la Ordenanza, alude el alegante a que la misma es innecesaria, carente de justificación, contraria a los principios de buena regulación y que constituye desviación de poder, pues trata de adecuar la Ordenanza Urbanística para que sea posible autorizar la utilización privativa de espacios públicos para la instalación de patio de juegos de la guardería afectada por la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 17 de enero de 2017, por la que se acuerda revocar y extinguir la autorización administrativa a un centro de educación infantil concreto por dejar de contar con el requisito mínimo del patio de juegos, exigido por la normativa sectorial. Indica también que la referida modificación no tiene un interés general, sino un interés particular. Señala también que la aludida desviación de poder se agrava porque pretende eludir el cumplimiento de Sentencias firmes, siendo por tanto nulo de pleno derecho el referido expediente.

No se comparte lo manifestado por el alegante, ya que precisamente con la tramitación del presente expediente se trata de solucionar de forma general, la situación de precariedad en la que se encuentran las guarderías o escuelas y centros de educación infantil en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación que exige contar con el requisito mínimo del patio de juegos. Lo que se desprende del documento tramitado, donde aunque se señala la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de enero de 2017 por la que se procedía a extinguir la autorización administrativa, por revocación expresa de la misma, a un centro de educación infantil de la capital concreto, pero que nada impide que pueda afectar a otros centros o guarderías de la capital en similar situación, en razón del origen del problema que, estriba en la laguna o imprecisión de la regulación municipal que permita autorizar sin problema legal alguno el uso compatible de determinados espacios públicos con el uso dotacional docente. En consecuencia, no es admisible la afirmación del alegante, pues con la presente modificación, que obedece a razones de interés general.

La actividad de ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, según nos recuerda el art. 4.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el art. 2.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo dicha actividad y, por tanto, la creación de la ciudad, un fiel reflejo del ejercicio de la potestad de planeamiento que reside en la Administración pública y sustraído de la voluntad de los particulares. Pretender el carácter inamovible del propio PGOU y sus ordenanzas choca frontalmente con lo ya expuesto pero es que además, como señala la STS de 7 de octubre de 2014 (rec. 1434/2012, FJ 3º, que remite a la STS de 30 de julio de 2008) "ciertamente la ordenación urbanística ha de tratar de conjugar dos principios fundamentales, bien el de estabilidad y seguridad jurídicas, bien de modificación, revisión o incluso nuevo planteamiento, pues si bien es atendible la necesidad de permanencia de los Planes (con vocación de permanencia como señala el artículo 45 de la Ley del Suelo), ello no debe conllevar posiciones y situaciones inmovilistas, en franca contradicción con los requerimientos derivados de las distintas concepciones culturales, sociales, económicas, ideológicas, políticas, entre otras, que van a manifestarse en orden a nuevas necesidades y conveniencias, y con respecto a las que la normativa urbanística debe dar adecuado cauce y desarrollo, como recoge, a los presentes efectos, el artículo 47 de la Ley del Suelo para la revisión de los Planes Parciales y el artículo 49 para la modificación de los Planes. Y ello es así pues una concepción totalmente estática del urbanismo, en vez de dinámica y respetuosa con las futuras necesidades y conveniencias podría llevar a la negación del mismo, perpetuando ordenaciones obsoletas, erróneas o incluso perjudiciales al interés público y privado. Reconociéndose, por tanto, la potestad de la Administración para alterar, modificar, revisar o formular ex novo un planeamiento urbanístico, debe centrarse la cuestión en que la actividad en que se concreta esa potestad debe estar suficientemente justificada, y apoyada en datos objetivos, para impedir que la impropiedad en el ejercicio de que el ius variandi, atente a los límites racionales y naturales de la discrecionalidad que se reconoce".

En este caso, es necesario reiterar la adecuada justificación y motivación existente en el documento técnico que fue objeto de aprobación inicial al cual nos remitimos, que desea facilitar posibilidades de adecuación del uso de espacios libres o de la red viaria municipal al uso que las guarderías y centros que imparten la etapa educativa infantil hacen de los mismos a fin de cumplir con la normativa sectorial y los requisitos materiales de los espacios acotados de recreo o juegos. No

es que actualmente se prohíban pero ofrece certidumbre y seguridad que se contemple de forma expresa en la normativa municipal dicha compatibilidad a fin de que las autorizaciones que pueda otorgar el Ayuntamiento sean conformes a Derecho sin género de duda alguno tanto para los gestores municipales, los operadores jurídicos y los tribunales de justicia bajo cuyo control se hayan sujetas las Administraciones públicas. Se trataría pues de un uso secundario, compatible con el principal, que en modo alguno lo excluye o impide.

A la vista de lo expuesto, queda claro que la tramitación del presente expediente no pretende eludir el cumplimiento de ninguna sentencia, la cual tengo constancia formal de su cumplimiento. Más al contrario, se pretende establecer el marco jurídico adecuado para evitar futuros conflictos jurisdiccionales, pues seguramente de haber existido el presente marco normativo en las Ordenanzas del PGOU de Huelva, nos habríamos evitado muchos de los procedimientos judiciales anteriores. La ejecución de los pronunciamientos judiciales se han de desenvolver en los términos establecidos en la Ley y no de forma ilimitada o revestido de carácter absoluto, de forma tal que nos debe conducir a la obtención de la ejecución de lo resuelto por el Tribunal en sus propios términos (como así aconteció en el caso aludido), lo cual no puede equivaler a un exclusivo interés de un particular interesado en esa ejecución dado que concurre también un esencial interés público implicado en esa ejecución, como fundamento del Estado de Derecho y dimensión objetiva del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, así como del valor superior constitucional que representa la Justicia y que demanda que se cumplan las sentencias de los Tribunales en sus propios términos y no en los que decidan las partes según sus conveniencias, intereses y arbitrios, sin olvidar además que los del alegante son intereses parciales mientras que los de la Administración pública coadyuvan a la satisfacción del interés general por mandato constitucional, lo que lleva a actuar en planos muy distintos y no siempre coincidentes.

En concordancia con lo expuesto con anterioridad, procede desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. por los motivos indicados, entendiéndose que algunos de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

La ordenanza se ha tramitado con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su consecuencia, el procedimiento ha requerido aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y una vez resueltas la alegaciones por el Ayuntamiento Pleno atendiendo al contenido del documento, tras la aprobación provisional que resolverá también las alegaciones, se deberá solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación provisional del documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, procediendo la desestimación de las alegaciones presentadas por Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., en relación al referido expediente, por los motivos antes reseñados.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 129 y 133.4,

párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 57, 139.c) y 142 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2017 (BOP de 2 de febrero de 2017), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. por los motivos indicados en el informe jurídico que se ha transcrito con anterioridad, entendiéndose que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva nº 24 , relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Consta en el expediente informe del Oficial Mayor Letrado, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de fecha 2 de marzo de 2018, que dice lo que sigue:

“INFORME

Que emite el Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento de Huelva en relación con el expediente relativo a la aprobación provisional de la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual (n.º 24), relativa a la compatibilidad del uso docente con espacios libres y viario.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno adoptó en la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2017, al punto nº 23 del orden del día, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

Dicha modificación consistía en dar una nueva redacción al artículo 117.1.a), dentro del capítulo VII; adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del art. 106, dentro del capítulo V; adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del art. 130, dentro del capítulo VIII; así como la redacción de una disposición adicional a las reseñadas ordenanzas.

SEGUNDO.- El expediente fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el primero con fecha 21 de septiembre de 2017, en virtud del cual se otorgaba un plazo de un mes para la presentación de alegaciones, y un segundo anuncio con fecha 28 de noviembre de 2017, en virtud del cual se corregía el plazo anterior por ser de treinta días el plazo de información pública recogido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno. También se expuso anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento entre los días 21 de septiembre de 2017 y 23 de octubre de 2017, conforme se informó por la Jefe del Negociado del Registro General del Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2017. Asimismo, consta otro informe de la Jefe del Negociado reseñado, de fecha 18 de diciembre de 2017, en el que acredita la exposición en el tablón de edictos municipal del resumen ejecutivo de la modificación puntual n.º 24 del PGOU entre los días 21 de noviembre y 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive. Consta presentada con fecha 20 de octubre de 2017 una alegación por parte de don Enrique Figueroa Yáñez e/r de la mercantil KIMAFIDO, SOCIEDAD LIMITAD, la cual obra en el expediente de su razón.

TERCERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2017 se recibe en el Ayuntamiento de Huelva, escrito del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el que se señala:

“ No se aporta justificación ni resultado del trámite de información pública, por lo que deberá acreditarse su cumplimiento previo, antes de recabar el informe preceptivo, toda vez que se trata de una innovación de los contenidos del instrumento de planeamiento general y no de un instrumento de desarrollo, caso este último donde el informe previo podrá recabarse durante o paralelamente al trámite de información pública.*

** No se incluye documento técnico de la Modificación, habiéndose deducido los contenidos de la misma de los acuerdos municipales aportados en el expediente. El documento técnico de la modificación deberá ajustarse a las reglas de los Arts. 19 y 36 de la LOUA en cuanto a su contenido y determinaciones, incluyendo resumen ejecutivo y memoria de sostenibilidad económica. El resumen ejecutivo, como parte integrante del instrumento de planeamiento, deberá someterse al trámite de información pública igualmente”.*

CUARTO.- Consta en el expediente la emisión con fecha 14 de febrero de 2018 de informe jurídico por la Técnico de Administración General, doña M^a Carmen Martínez Candeas, obrante en el expediente de su razón, en el que se propone la desestimación de la reseñada alegación y la aprobación provisional del expediente. Consta asimismo documento técnico de fecha 14 de febrero de 2018 suscrito por el Arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas, incorporado al expediente para aprobación provisional estructurado de la siguiente forma: preámbulo; memoria justificativa con antecedentes y objeto del documento; modificación puntual de las ordenanzas de la edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU; resumen ejecutivo y memoria informe de sostenibilidad socioeconómica. El contenido material de este documento ya obraba en el expediente de su razón en la memoria justificativa de la modificación a excepción del resumen ejecutivo y la memoria informe de sostenibilidad socioeconómica.

QUINTO.- Con fecha 21 de febrero de 2018 la Comisión Informativa permanente de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente celebró sesión ordinaria en la que, al punto n.º 5.1 del orden del día de la parte –III.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE DE URGENCIA-, se dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 15 de febrero de 2018, sobre desestimación de las alegaciones presentadas, aprobación provisional del nuevo documento técnico redactado con fecha noviembre de 2017 concerniente a la modificación de las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, así como sometimiento a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose para el caso de que no se presenten alegaciones o sugerencias que el expediente queda elevado a definitivo de forma automática.

SEXTO.- Con posterioridad a la celebración de la sesión ordinaria de la reseñada Comisión Informativa se remite el expediente para la emisión del informe jurídico que, con carácter preceptivo, ha de emitirse por quien suscribe al afectar el acuerdo a adoptar al instrumento de planeamiento general (arts. 47.2.11) Ley 7/1985, de 2 de abril; 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable se contiene, fundamentalmente, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Respecto del fondo de la modificación propuesta se considera ajustada a Derecho conforme ya me manifesté con fecha 20 de junio de 2017. En cuanto a lo expuesto en el informe jurídico emitido por la Técnico de

Administración General con fecha 14 de febrero de 2018, quien suscribe asume lo allí manifestado, prestando la correspondiente conformidad a las consideraciones jurídicas, así como a la desestimación de la alegación presentada en el expediente. Debo añadir a lo allí expuesto y en relación con la alegación presentada, que la supuesta infracción de los arts. 129 y 133 de la Ley 39/2015, lleva a poner de relieve que su indubitada aplicación en el ámbito de la aprobación o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico no resulta pacífica.

La Ley 39/2015 regula un procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general en los arts. 127 a 133 dentro del Título VI, y hay que señalar al respecto que lo hace invocando con carácter general, en su Disposición final primera, el título competencial recogido en el art. 149.1.18 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y en materia de procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas, pero invocando específicamente también y de forma sorprendente, con respecto al citado Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, el título competencial recogido en el apartado 14^a relativo a la Hacienda general, así como el previsto en el 13^a, ambos del reseñado art. 149.1 de la CE, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Pues bien, esta regulación no está exenta de cierta controversia pues no debe olvidarse que el Pleno del Tribunal Constitucional dictó providencia el 19 de julio de 2016 admitiendo a trámite varios recursos de inconstitucionalidad contra estos preceptos legales invocados, en tanto no resulta fácil armonizar el encaje de los títulos competenciales estatal (bases en materia de procedimiento administrativo común, hacienda general, planificación de la actividad económica) y autonómico (competencia exclusiva sobre urbanismo) en juego y en la que habrá de estarse a lo que en su día se resuelva por el Alto Tribunal. Desde luego, los principios de proporcionalidad, transparencia, seguridad jurídica o eficacia que incorporan la Ley 39/2015 en su Título VI, no solo deben presidir la elaboración de los instrumentos del planeamiento, sino el conjunto de la actividad administrativa y de hecho forman parte del marco normativo de la actividad administrativa que tiene anclaje directo o indirecto en la propia Constitución. Se trata de principios generales del derecho administrativo de sobrado reconocimiento por parte de la jurisprudencia de nuestros Tribunales que ya la legislación aplicable en materia urbanística, tanto la Ley 7/2002 (LOUA), como el art. 25 del RDL 7/2015, venían a incorporar dando un protagonismo esencial a la participación de los ciudadanos e interesados en el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de los instrumentos urbanísticos.

No cabe duda que la elaboración de los instrumentos del planeamiento urbanístico concentra una serie de peculiaridades derivadas de la específica naturaleza jurídica de esa clase de normas que ordenan el territorio lo cual se traduce en la exigencia legal de incorporando de múltiples documentos tales como planos, memoria, estudios económicos y financieros, de sostenibilidad económico social, informes de incidencias sectoriales, etc, que impiden sostener que estemos

en presencia de un reglamento al uso, tanto por su contenido material como también formal. Pero esas peculiaridades también se plasman muy especialmente en su característica forma de elaboración y aprobación, con la participación más o menos intensa de dos Administraciones, la local y la autonómica, y la participación indirecta de otros muchos entes públicos y privados que evacúan sus propios informes o formulan alegaciones u observaciones, en lo que se denomina procedimiento bifásico de aprobación del planeamiento, pero también en la participación de los ciudadanos que, si bien parece una interesante novedad en el ámbito del procedimiento administrativo común, no lo es tanto en el que nos ocupa: el urbanístico. Estas peculiaridades, antes de la aprobación de la Ley 39/2015, ya tenían encaje y eran tenidas en cuenta en el procedimiento establecido en la Ley 7/2002 urbanística de Andalucía. En este sentido, el procedimiento aplicable al expediente debe seguir el establecido en este cuerpo legal sustantivo pues se dicta en el ejercicio de la competencia exclusiva urbanística que corresponde a la Comunidad Autónoma. Con ello quiero decir, sin entrar en análisis constitucionales pormenorizados que corresponden al Tribunal Constitucional, que efectivamente la Ley 39/2015 ofrece un procedimiento general para la elaboración de reglamentos, pero las singularidades apuntadas en relación a los instrumentos del planeamiento no encuentran solución en esa regulación que, por el contrario, sí encontramos si acudimos a la legislación urbanística. Conforme señala la STC 227/1988 (FJ. 32) *“cuando la competencia legislativa sobre una materia ha sido atribuida a una Comunidad Autónoma, a ésta cumple también la aprobación de las normas de procedimiento administrativo destinadas a ejecutarla, si bien deberán respetarse en todo caso las reglas de procedimiento establecidas en la legislación del Estado dentro del ámbito de sus competencias”*. Por tanto, la cuestión quizás no derive en un problema general de competencia de la legislación procedimental estatal o autonómica para regular esta cuestión, sino en la especificidad del procedimiento que exige que sean las normas sectoriales, estatales y autonómicas (en nuestro caso la LOUA y el art. 25 RDL7/2015), las que contengan los principios de regulación en relación a cómo se elabora y modifica un instrumento del planeamiento urbanístico. En principio nada impediría a las Comunidades Autónomas establecer regulaciones procedimentales que, desarrollando la Ley 39/2015 y respetando la estructura general allí contemplada, afecten a especialidades por razón de la materia sobre las que aquellas tengan competencias (SSTC 150/2012 y 116/2014, entre otras). De hecho la Disposición final quinta de la Ley 39/2015 establece que *“en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley”*. Ahora bien, si el legislador andaluz no ha considerado necesario realizar tal adaptación mediante una modificación de la LOUA quizás pueda deberse a que considere que la regulación contenida en la Ley urbanística satisface plenamente los principios recogidos en la Ley 39/2015 respecto de los procedimientos de elaboración, aprobación y modificación de los instrumentos urbanísticos. Ello sin dejar de volver a incidir en que los principios que, más allá de la legislación urbanística andaluza, deben cumplirse son los principios generales que recoge la normativa estatal sectorial, que no están en la Ley 39/2015 sino en el RDL 7/2015, 30 de octubre.

A mi humilde juicio, la concreta respuesta a esta tesitura debe estar presidida por un desplazamiento de la norma especial en relación a la general, por lo que no será fácil encontrar argumentos para exigir que el planeador urbanístico cumpla escrupulosamente con la necesidad de un plan anual normativo o de consulta pública, de manera distinta a la exigida ya por aquella legislación urbanística especial aplicable, incluyendo la estatal y la autonómica. Ahora bien, a pesar de la limitada incidencia de la Ley 39/2015 en el ámbito urbanístico es lógico y razonable que se haya planteado en la alegación pues ello puede resultar una habilidosa y útil estrategia de cara a una posible impugnación contencioso administrativa, si bien lo cierto y verdad (como sostiene el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General) es que en modo alguno se ha excluido del presente expediente la posibilidad de presentar alegaciones, propuestas y sugerencias, sin que haya existido en modo alguno indefensión. La participación ciudadana goza en el ámbito urbanístico de tal cantidad de cauces, iniciativas y supuestos –de iniciativa, información y de participación-, que la discusión estará más bien en si los ya establecidos -diferentes a los consignados en el art. 133 de la Ley 39/2015- no sólo tienen la misma factura y naturaleza sino que colman y hasta superan el objetivo y finalidad que se trata de lograr. Lo decisivo vuelve a ser no tanto las formas y elementos procedimentales sino que se haya logrado que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión obligando a la Administración planificadora a motivar y justificar su parecer sin atisbo de indefensión, cosa que parece haberse producido en el presente caso, toda vez que nada ha impedido al alegante formular las consideraciones o realizar las aportaciones que hubiera estimado oportunas, constituyendo al Ayuntamiento en la obligación de pronunciarse al respecto, como así hace ahora.

TERCERA.- En lo que respecta a la propuesta dictaminada deben realizarse algunas consideraciones para mayor corrección de ésta. La aprobación provisional que se propone es correcta por cuanto es necesario dar aprobación al resumen ejecutivo y a la memoria de sostenibilidad, someténdolo a información pública y será útil tanto si la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Junta de Andalucía como si es del Ayuntamiento. Lo que no debe proponerse es la automática aprobación definitiva en caso de que no se formulen alegaciones por cuanto dicha aprobación debe ser acordada expresamente por el órgano competente sea cual fuere. La disyuntiva acerca del competente para la aprobación definitiva no tendría en principio efectos prácticos sobre lo que se lleva tramitado, pero sí en la futura resolución definitiva. Depende de que estemos afectando a la ordenación urbanística estructural o no. De conformidad con el documento técnico incorporado al expediente y suscrito por el Arquitecto municipal, en principio no existe tal afección que el alegante sí la estima concurrente, pues es cierto que el documento de adaptación a la LOUA del PGOU de Huelva que se publica en la página web municipal (al que he tenido acceso) sostiene que el art. 130 de la ordenanza modificada tiene carácter estructural. En el primer caso haría competente al Ayuntamiento Pleno que habría de adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, de conformidad con los

arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Junta de Andalucía. En el segundo supuesto y si así lo estima la Junta de Andalucía, haría competente para la aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Asimismo, debe especificarse que la información pública que ahora debe abrirse lo es respecto únicamente del resumen ejecutivo y del informe de sostenibilidad socio económica que no se encontraban incorporados al expediente en la aprobación inicial.

En virtud de todo lo expuesto, el funcionario que suscribe somete a su consideración, en orden a contestar la solicitud de informe formulada, las siguientes

CONCLUSIONES

Procede adoptar acuerdo de aprobación provisional del expediente relativo a la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual (n.º 24), que afecta a las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva con apertura de información pública respecto del resumen ejecutivo incorporado ahora al expediente.

Es cuanto tiene el honor de informar el que abajo suscribe sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de PARTICIPA y el Concejala presente de MRH, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, ACUERDA aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN

PUNTUAL NÚM. 2 DEL PERI NÚM. 2 “MERCADO DEL CARMEN” RELATIVA A LA NUEVA ORDENACIÓN DEL CONJUNTO CONFORME AL NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO ELABORADO EN FEBRERO DE 2018.

“Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual nº 2 del PERI 2 "Mercado del Carmen", que tiene por objeto la reordenación urbanística detallada del antiguo Mercado del Carmen para su adaptación a la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva. Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 11 de julio de 2016 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública, habiéndose incorporado los informes sectoriales correspondientes.

Resultando que tras la adopción del acuerdo se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 19 de febrero de 2018.

A la vista del informe de la Junta de Andalucía, y de los cambios incorporados en la Modificación Puntual nº 22 del PGOU, con el que se encuentra vinculado de forma jerárquica, se ha redactado un nuevo documento técnico en febrero de 2018 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que afecta principalmente al Informe de Sostenibilidad Económica y al Estudio Económico-Financiero.

Considerando el informe jurídico técnico emitido con fecha 19 de febrero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Francisco Javier Olmedo Rivas y la Técnico de Administración General, doña Carmen Martínez Candeas, del siguiente tenor literal, que justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:

INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO CORRESPONDIENTE A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL

P.E.R.I. NÚM. 2 “MERCADO DEL CARMEN” RELATIVA A LA NUEVA ORDENACIÓN DEL CONJUNTO.

ANTECEDENTES:

I.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN, que establecen las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- a) El establecimiento de una plaza porticada.*
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*
- c) La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone la ejecución de 3 plantas soterradas.*

II.- Dichas determinaciones del PGOU han sido objeto de Modificación mediante el documento de Modificación Puntual nº 22 del PGOU, que tras la tramitación municipal, ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 31 de enero, encontrándose pendiente de publicación en el BOP. Esta Modificación tiene por finalidad que las determinaciones del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva.

Las determinaciones que originariamente se modificaban en dicho documento de Modificación Puntual nº 22 del PGOU, para el desarrollo del PERI, en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2016 por el Ayuntamiento Pleno, en el que se aprobaba inicialmente dicho documento, eran las siguientes:

- a) La eliminación de la obligación de una plaza porticada.*
- b) La eliminación de la limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*
- c) La eliminación de previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que suponía la ejecución de 3 plantas soterradas, con las dificultades geotécnicas del entorno que hacen imposible tal previsión.*

Posteriormente, tras un estudio exhaustivo del documento, se decidió desistir de la eliminación del tercer apartado señalado con anterioridad y

mantener en la ordenación prevista en el PGOU para el ámbito del PERI 2, dicha previsión de aparcamientos, con el fin de facilitar la aprobación definitiva del expediente sin necesidad de más trámites. Con dicho fin se redactó un nuevo documento técnico en enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio, Francisco Javier Olmedo Rivas, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2018.

III.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

IV.- En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nº 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.

V.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la

referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconocía.

VI.- Posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la referida modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, así como desestimar, por las razones expresadas en los informes transcritos en el acuerdo, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sentencia favorable al Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma en consecuencia los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

VII.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

INFORME JURÍDICO

Las determinaciones que originariamente se modificaban en el documento de Modificación Puntual nº 2 del PERI 2 "Mercado del Carmen", en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 11 de julio de 2016 por la Junta de Gobierno Local, en el que se aprobaba inicialmente dicho documento, teniendo por objeto modificar la ordenación integral del ámbito, reformulada desde el punto de vista de la generación de volúmenes, espacios libres y dotaciones con una nueva imagen urbana para el entorno degradado. Tales innovaciones consistían principalmente en:

- a) La gran plaza central del conjunto no ha de ser porticada.*
- b) Integración de edificios consolidados en la nueva ordenación (calle Bocas y Café Central, principalmente)*
- c) Generalización a cuatro plantas y ático en el conjunto, así como estudio puntual de alturas mayores en aras de ocultación de testeros medianeros.*
- d) La previsión de m² edificables en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, se ajustará a condiciones geotécnicas imperantes.*

No obstante, como ha quedado expuesto en los antecedentes, el presente documento está íntimamente vinculado de forma jerárquica al expediente de la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva, que eliminó durante la tramitación del mismo la modificación relativa al aparcamiento Posteriormente, tras un estudio exhaustivo del documento, se decidió desistir de la eliminación del tercer apartado señalado con anterioridad y mantener en la ordenación prevista en el PGOU para el ámbito del PERI 2, dicha previsión de aparcamientos, con el fin de facilitar la aprobación definitiva del expediente sin necesidad de más trámites. Con dicho fin se redactó un nuevo documento técnico en enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio, Francisco Javier Olmedo Rivas, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2018.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 171 de 7 de septiembre de 2016, y en prensa local (Diario Huelva Información de 24 de octubre de 2016), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a los propietarios del ámbito de actuación.

Durante el período de información pública no se han recibido alegaciones, según informe de la Jefa de Negociado del Registro General de fecha 17 de octubre de 2016, constando en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- *-El informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 11 de octubre de 2016, que lo único que indica es que la Modificación planteada es de carácter estructural. No obstante, dicha observación es errónea como ha quedado constatado en el informe elaborado por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía donde se deja claro que la aprobación definitiva del expediente es de competencia municipal por no afectar al contenido de la ordenación estructural del planeamiento.*
- *El Informe de Evaluación de Impacto en la Salud de fecha 31 de abril de 2017, concluye indicando que de manera general, se entiende que esta actuación puede generar aspectos positivos para la salud asociados a la mejora en la dotación de suelo público en la zona y al incremento de una red de espacios libres en la unidad de ejecución y colindantes. Sigue diciendo el informe, que se considera que dado que algunos destinos finales de la zona se pretenden de carácter lúdico y de conexión entre zonas de la ciudad y ante las posibles altas temperaturas derivadas del cambio climático, el PERI debiera describir medidas para disminuir el impacto del soleamiento en la zona.*

Tras la aprobación inicial del documento, además de solicitar los informes sectoriales señalados, se remitió el expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, teniendo entrada la solicitud del informe en el Registro de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2017, acordando la Junta la suspensión del plazo de emisión de dicho informe hasta la tramitación y aprobación de la Modificación nº 22 del PGOU dada su dependencia jerárquica. Como se ha indicado con anterioridad, la aprobación definitiva de la Modificación 22 del PGOU se produjo el 31 de enero de 2018, motivo por el que la Delegación Territorial ha emitido su informe al presente expediente el pasado 19 de febrero. Del referido informe cabe destacar lo siguiente:

- *"No se acredita el cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, en relación a las consultas previas en procedimientos realizados por las Administraciones Públicas (o innecesariedad, en su caso). La misma observación se realiza en relación con la regla 3ª del artículo 147 del Reglamento de Planeamiento, relativo a la fase de Avance en PERIS que afecten a barrios consolidados y que*

incidan sobre la población afectada."

A este respecto es necesario aclarar que conforme a la Disposición Final séptima de la Ley 39/2015, la misma entró en vigor al año de su publicación en el BOE, y teniendo en cuenta que se publicó en el BOE de 2 de octubre de 2015, entró en vigor el 2 de octubre de 2016. En consecuencia, teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación inicial se produjo el 11 de julio de 2016, no le era de aplicación dicha ley. Con esta aclaración se entiende justificada la innecesariedad de la referida consulta previa. En cuanto a la aplicación de la fase de Avance, contemplada en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento por remisión del artículo 147, no parece que la presente modificación afecte a barrios consolidados, entendiendo que no resulta de aplicación. Una prueba más de la irrelevancia de dicha aplicación, es que no se ha presentado alegaciones al expediente en el amplio plazo que ha transcurrido desde su aprobación inicial, habiéndose realizado notificación personal a los propietarios afectados, trámite que no se contempla en los referidos artículos del Reglamento de Planeamiento.

- *"Por haberse redactado y tramitado con anterioridad a la aprobación definitiva de dicha modificación del planeamiento general, la ordenación contenida en el expediente que se informa contiene discordancias sustanciales respecto a aquél que deberán subsanarse con anterioridad a su aprobación definitiva municipal. De la adaptación de dichas determinaciones se derivará la necesaria reelaboración de los documentos que componen la modificación del PERI, muy específicamente los que se refieren al Informe de Sostenibilidad Económica y al Estudio Económico-Financiero, dado que, como se verá a continuación, en el documento remitido por el Ayuntamiento no se prevé la reserva de superficie dotacional de aparcamientos públicos previstos por el planeamiento general: 11.000 m2 de superficie para la ejecución de un mínimo de 400 plazas de aparcamiento público. "*

Respecto a esta cuestión, efectivamente se ha elaborado un documento que incorpora los cambios sufridos en el expediente de la Modificación Puntual nº22 del PGOU, igualmente se ha visto alterado el Informe de Sostenibilidad Económica y el Estudio Económico Financiero, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Junta de Andalucía. Se considera que dichos cambios son meros ajustes que no suponen una modificación sustancial del documento y en consecuencia no es necesario someter de nuevo el expediente a nuevo trámite de información pública, pues los mismos además se han incorporado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva del nuevo documento elaborado para adaptar el documento al de Modificación Puntual nº 22 del PGOU que fue objeto de aprobación definitiva, que afecta principalmente al Informe de Sostenibilidad Económica y al Estudio Económico-Financiero, y también para dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Modificación Puntual nº 2 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa a la nueva ordenación del conjunto".

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del PERI 2 "Mercado del Carmen", que tiene por objeto la reordenación urbanística detallada del antiguo Mercado del Carmen para su adaptación a la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva, conforme al nuevo documento técnico redactado con fecha febrero de

2018 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán que afecta principalmente al Informe de Sostenibilidad Económica y al Estudio Económico-Financiero.

SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de MRH, integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ACTUACIONES NECESARIAS Y URGENTES EN LA BDA. DE LA NAVIDAD.

“La barriada de la Navidad es otro ejemplo del abandono que sufren muchos de nuestros barrios. Nuevamente se confirma que en esta ciudad los servicios públicos no llegan por igual a todas las zonas. Se puede observar a simple vista cómo en las zonas que dan a la Avenida de la Unión Europea se mantienen los servicios, mientras que en las calles interiores de esta barriada, la suciedad, la falta de mobiliario, las calles llenas de baches y la falta de alumbrado público están al orden del día.

La parte interior de la mayoría de los barrios están abandonados. Pleno tras pleno estamos llevando iniciativas destinadas a mejorar las infraestructuras de los barrios, así como su limpieza y servicios básicos. Son los vecinos los que nos piden que los escuchemos, como siempre hemos hecho, ya que el equipo de Gobierno no pisa ni sus calles, ni sus sedes vecinales; y lo que todavía es peor, sus peticiones se quedan en falsas promesas, como ocurre en el caso de las familias de la calle Belén y Nochebuena, a los que se les prometió que se les iba a pagar los daños producidos por las inundaciones, y nada saben de ello, ni se les responde a sus peticiones.

Hay muchos barrios, y la barriada de la Navidad no se queda atrás, en los que los servicios de limpieza no han pasado por sus calles en meses, la suciedad se acumula en la aceras, el mobiliario está dañado y es escaso; las barreras arquitectónicas no se eliminan, por lo que las personas con movilidad reducida no pueden pasar por las calles; los jardines están abandonados y las cucarachas, garrapatas y ratas campean a sus anchas.

En los barrios que están más abandonados, sólo se cuida aquello que está más a la vista, y deben ponerse, como mínimo, al mismo nivel de los que están mejor atendidos. El equipo de Gobierno lleva a cabo una política clara de lavado de imagen, sólo atiende aquellas calles que se ven desde fuera de los barrios, pero cuando te introduces en los mismos, ves que por dentro los servicios públicos brillan por su ausencia.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento realice, junto con la Asociación de Vecinos, un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la zona, y se consensue con ellos, cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.*
- 2. Que se haga una limpieza de choque en el barrio, especialmente en las zonas dotacionales, que se encuentran en muy mal estado; con hierbas, escombros y basuras; y posteriormente se establezca un plan de actuación para llevar a cabo la limpieza de forma habitual.*
- 3. Que el Ayuntamiento asfalte las calles de la barriada que están llenas de agujeros.*
- 4. Que el Ayuntamiento cumpla con el compromiso del Alcalde y haga frente a los daños producidos por las inundaciones en las casa de los vecinos de las calles Belén*

y Nochebuena.

5. *Que el Ayuntamiento de Huelva ejecute la rehabilitación de las viviendas que son de su propiedad, e inste a la Junta de Andalucía a que rehabilite a su vez las suyas*
6. *Que el Ayuntamiento arregle las aceras y los alcorques que, debido a su mal estado, imposibilitan en tránsito de personas con movilidad reducida.*
7. *Que el Ayuntamiento adecente las zonas dotacionales y en especial la que se encuentra al final de calle Natividad, conocida como el Baratillo, mientras se ejecuta el planeamiento establecido en el PGOU para esta zona.*
8. *Que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de instalar un parque infantil en la trasera de la calle Navidad, a la altura de la calle Madre de Dios, en la espalda de los locales comerciales”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre actuaciones necesarias y urgentes en la Bda. de la Navidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE ACCESIBILIDAD.

“Casi 15.000 personas de nuestra ciudad tienen una discapacidad. Estas personas deben tener garantizados los derechos básicos a la educación, el empleo o la accesibilidad.

Las Administraciones unidas, deben trabajar para que se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, para que tengan una verdadera igualdad de oportunidades. Pero para que ello sea posible, es necesario que se eliminen las barreras arquitectónicas, laborales, sociales y de la comunicación.

La falta de accesibilidad en las ciudades limita, tanto la autonomía de las personas, como su capacidad de elección e interacción con el entorno y sus oportunidades de participación en la vida social, factores que conforman la base para el ejercicio igualitario de las libertades fundamentales.

En este contexto, como Ayuntamiento, debemos, marcarnos el objetivo de incorporar la accesibilidad en toda la gestión municipal, con un nuevo enfoque que implica un tratamiento transversal, preventivo y participativo de la cuestión. Para

conseguirlo, además de instrumentos urbanísticos, deben incluirse medidas de control, promoción, formación y participación.

En este sentido, entendemos que el instrumento más útil para conseguir este objetivo es el de la puesta en marcha de un Plan Municipal que garantice la promoción y gestión de la accesibilidad universal en Huelva.

Para lograr estos objetivos, el Grupo Popular entiende que en el referido Plan Municipal de Accesibilidad, además de los Técnicos de las diferentes Delegaciones Municipales, deben participar los colectivos implicados en el tema, así como los ciudadanos, de manera directa, utilizando las nuevas tecnologías. Entendemos que tanto la participación, como la concienciación se articularán a través del Consejo Local de Autonomía Personal.

Se trata de desarrollar un Plan Municipal de Accesibilidad consensuado, de carácter integral y vivo. Su carácter integral implica responder a las necesidades de todos, más allá de su diversidad funcional, incluyendo personas mayores y con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas.

Afortunadamente, en nuestra ciudad existen diferentes asociaciones del sector que prestan una gran ayuda, pero es necesario que las administraciones se dispongan en unidad a ayudar a las mismas, a escucharlas y a poner en marcha medidas que sean reales y efectivas para resolver los distintos problemas.

Pero indudablemente, es necesario que las administraciones cumplan la legalidad vigente. La ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, marca como plazo máximo el 4 de diciembre de 2017 para garantizar que todo espacio y edificio público sea accesible y todavía nos encontramos un Ayuntamiento que no es accesible, ya que ni siquiera tiene los baños adaptados.

Por todo ello, el grupo popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. La urgente elaboración y puesta en marcha del Plan Municipal de Accesibilidad; el cual debe ser un instrumento consensuado, de carácter integral y vivo, dando*

participación a todos los colectivos afectados por la materia.

2. *Que se eliminen las barreras arquitectónicas de los espacios municipales para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y dar cumplimiento a la Ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbana lo antes posible, ya que ésta tenía como fecha límite para su cumplimiento el 4 de diciembre de 2017.*
3. *Que se lleve a cabo una campaña de concienciación en colaboración con las distintas asociaciones que trabajan en el campo de la discapacidad de Huelva para concienciar a la población de la importancia de cumplir las normas y así no interrumpir el desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad.*
4. *Que el Ayuntamiento inste a las distintas administraciones públicas que tienen presencia en nuestra ciudad, a que hagan accesibles sus espacios para todos los ciudadanos”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 36º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO SOBRE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PULMÓN VERDE PARQUE MORET.

“El Parque Moret es un ejemplo de éxito de las posibilidades que pueden tener las instituciones si se encuentran abiertas a las demandas ciudadanas y a la participación que la sociedad organizada en plataformas pueden aportar.

Así fue en el caso del Parque Moret y así debería seguir siendo.

En el Pleno celebrado el día 24 de abril de 2013 se adoptó como acuerdo la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret.

Dicho Reglamento regulaba la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones e instituciones públicas y la Plataforma Asociación Amigos del Parque Moret como entidad representante de la participación ciudadana.

En su artículo 1 el reglamento ya enmarca las funciones de dicha comisión y dice que “es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin

personalidad jurídica propia, que permite favorecer la participación de la sociedad en la gestión ordinaria del Sistema General de Espacios Libres del Parque Moret”

Es nuestra intención que el acuerdo con la Plataforma Asociación Amigos del Parque Moret y la propia asociación no se vean despreciados por el ayuntamiento en relación a las actuaciones que próximamente se llevarán a cabo en el marco de la Estrategia DUSI. Es por ello que, tras la petición rechazada de reunir a la comisión de seguimiento, presentamos en pleno una queja formal sobre el irrelevante papel que la asociación ha tenido en la redacción de los futuros proyectos referidos al Pulmón Verde-Parque Moret.

Queremos trasladar con esta propuesta nuestro reconocimiento como institución a quienes mantuvieron el tesón necesario para la creación del mayor espacio natural de nuestra ciudad. Pero más allá del reconocimiento a su pasado le debemos el derecho a ver cumplidos los acuerdos que suscribimos.

Dentro de las funciones de la Comisión del Parque-Moret aprobadas en 2013 podemos ver explicitadas las obligaciones que contrajimos como ayuntamiento. Transcribo los puntos 2,6 y 8:

2. Ser informada sobre las obras de cualquier clase que vayan a ejecutarse en el parque antes de su aprobación

6. Coordinar, a través de las Áreas o Departamentos municipales competentes, todos los esfuerzos y las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo y mejora del hábitat del Pulmón Verde-Parque Moret.

8. Llevar a cabo, de acuerdo con el Ayuntamiento, las actuaciones necesarias para conservar, mantener, fomentar y restaurar el Pulmón verde de Huelva y sus recursos; proteger la singularidad de su relieve y preservar sus valores naturales, geológicos, de vegetación, fauna y paisaje; preservar la estructura funcional de los ecosistemas del área, y salvaguardar los valores históricos, arqueológicos, monumentales y artísticos que atesora el Pulmón verde de Huelva, sin perjuicio de facilitar y fomentar los usos y el disfrute público de forma ordenada.

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva dará cumplimiento al reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde Parque-Moret y convocará a la comisión de forma urgente para informar detalladamente de las actuaciones que se van a realizar en el Pulmón Verde-Parque Moret y coordinar con la Plataforma Asociación Amigos del Parque Moret el desarrollo de las mismas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre convocatoria de la Comisión de Planificación y Seguimiento del pulmón verde Parque Moret, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2018.

“El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecemos las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

- En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.*
- En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.*

- *La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.*
- *La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.*
- *Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.*
- *Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.*
- *La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.*
- *Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución.*

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también que también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, el grupo municipal de IULVCA, presenta la siguiente:

MOCION

- *Que el Ayuntamiento de Huelva apoye la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación, según lo establecido por las distintas organizaciones sindicales.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva, elabore un Bando Municipal de apoyo a la Huelga de Mujeres convocada para el día 8 de Marzo por colectivos y movimientos feministas en España.*

- *Que el Ayuntamiento de Huelva facilite con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*
- *Que en el Ayuntamiento de Huelva se enarbole la bandera feminista en el balcón de su fachada como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales presente de MRH y el Concejales presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal de C’s, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, siete en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a la huelga feminista del 8 de marzo de 2018 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 35º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DE LAS REIVINDICACIONES SINDICALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL 8 DE MARZO DE 2018.

“Con motivo del próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, las Confederaciones Sindicales de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores, quieren manifestar y reforzar su compromiso para combatir todas las formas de violencia y de discriminación contra las mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal Socialista, junto con las organizaciones sindicales UGT y CCOO denuncian la pasividad del Gobierno en políticas de igualdad. Apoyamos activamente la movilización feminista contra las desigualdades estructurales, las brechas de género y las violencias machistas y como forma de visibilizar la precariedad laboral y social. Exigimos al Gobierno y a las empresas medidas reales y eficaces que combatan la discriminación.

Algunos sangrantes ejemplos:

- *En 2017, 49 mujeres y 8 niños y niñas murieron asesinadas por violencia de*

género. De enero a septiembre se habían presentado 125.769 denuncias.

- *El paro entre las mujeres alcanza y supera los 2 millones, lo que supone una progresiva feminización del desempleo.*
- *Hay un millón y medio de mujeres menos que de hombres incorporadas a la actividad y 1,6 millones menos de mujeres ocupadas que hombres.*
- *Las mujeres dejaron de percibir, por un trabajo igual, casi 6.000 euros al año.*
- *Una masiva feminización de los contratos a tiempo parcial, el 73,86% de los mismos son desempeñados por mujeres (3 de cada 4).*
- *Las mujeres asumen mayoritariamente permisos y excedencias por cuidado (9 de cada 10 son tomadas por mujeres), lo que limita su desarrollo profesional y merma sus derechos y prestaciones sociales.*

Este Grupo, junto con CCOO y UGT, exigimos al Gobierno y a las formaciones políticas compromisos reales por la Igualdad y contra la violencia de género:

- a) Avanzar en la eliminación de las violencias machistas, garantizando el estricto cumplimiento del compromiso económico, seguimiento y evaluación de las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.*
- b) Impulsar el Diálogo Social y la Negociación Colectiva, incrementar las políticas activas de empleo, exigir planes de igualdad en todas las empresas obligadas por ley y establecer medidas de acción positiva, imprescindibles para combatir las brechas de género en el empleo, avanzar en conciliación y corresponsabilidad y eliminar las desigualdades en la protección social.*
- c) Incrementar los recursos técnicos y humanos de la Inspección de Trabajo, y mejorar los criterios de vigilancia y control del cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.*
- d) Activar políticas y medidas efectivas de corresponsabilidad, para que los cuidados se repartan equitativamente entre mujeres, hombres, la sociedad y el Estado, como la aprobación de la 5ª semana del permiso de paternidad, postergada por el Gobierno o la retribución de las excedencias por cuidado familiar, en línea con las propuestas aprobadas por la Comisión Europea en 2017.*
- e) Fortalecer los servicios públicos, especialmente en Educación, Sanidad y Servicios Sociales, impulsando un modelo educativo igualitario que combata los estereotipos sexistas, así como garantizar las infraestructuras públicas necesarias para la atención a mayores, personas dependientes y menores –especialmente de 0 a 3 años.*
- f) Promover una ley para la igualdad salarial, y avanzar en la representación paritaria en los distintos órganos de representación y decisión del conjunto de las estructuras sociales y económicas de la sociedad española.*

g) *La ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo digno de las trabajadoras del hogar, así como la promoción activa, desde la representación de España en la OIT, de la aprobación de un Convenio Internacional contra la violencia de género en el lugar de trabajo.*

Ante el 8 de Marzo, reiteramos la denuncia por la inacción institucional y gubernamental de Europa ante el drama de las personas que han huido de sus países en conflicto, buscan refugio o solicitan asilo, y el especial impacto que sufren las mujeres y las niñas, en muchos casos víctimas de abusos y violaciones.

Por todo ello, este Grupo Municipal Socialista propone al Pleno Municipal la aprobación de las siguientes declaraciones:

1º.- Nos sumamos a las reivindicaciones de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos las movilizaciones promovidas por estas organizaciones y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

2º.- Asimismo, trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de hacer efectivas las medidas oportunas a través del Diálogo Social para evitar las situaciones de discriminación, hacer efectivo el Pacto contra la Violencia de Género y acabar con los niveles de desigualdad que existen en nuestro país”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejale presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen la Concejale presente del Grupo Municipal de C's y el Concejale presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, ocho en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo de las reivindicaciones sindicales en materia de igualdad de género del día 8 de marzo de 2018 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE DEDICACIÓN DEL 1% DEL PRESUPUESTO PARA VIVIENDA SOCIAL.

“En la ciudad de Huelva viven un 35,8% de la población en riesgo de pobreza y exclusión social

Se entiende por riesgo de pobreza y exclusión social a las personas que no tienen acceso a saneamiento, agua potable, electricidad, educación básica o al sistema pleno de salud, además de soportar carencias económicas incompatibles con una vida digna

Un estudio elaborado por la consultora independiente AIS GROUP determina que en la ciudad de Huelva hay casi 44.000 personas en riesgo de pobreza y exclusión social.

La tasa de pobreza sitúa a Huelva como como la SEXTA capital de provincia española en este escalafón de dudoso honor. El perfil de los colectivos en exclusión social ha cambiado en los últimos años por la crisis. Antes de 2006 estaba vinculado a marginalidad, adicciones o extranjeros, y ahora está relacionado directamente con la pérdida de trabajo y la situación de paro generada por la crisis en los hogares. La tasa de paro en Huelva es del 25,35%. Es decir, un cuarto de la población activa está en situación de desempleo, 8,75 puntos por encima de la media nacional (16,60%) y un punto por encima de la media andaluza (24,40%)

El salario medio en Huelva es el SEGUNDO MÁS BAJO DE ESPAÑA, sólo superada por Jaén. El 55% de la población asalariada cobra por debajo del Salario Mínimo que actualmente está en 707,70 euros.

Respecto a la temporalidad en el trabajo, Huelva cuenta con una tasa desde 2013 de más del 63%, situando a la provincia en 10 puntos por encima de la media andaluza y casi 20 por encima de la estatal.

Las mujeres de Huelva tienen los salarios más paupérrimos del país. La provincia onubense, la única de España donde las asalariadas no llegan ni a los 10.000 euros de media anuales

Todo esto hace que en nuestra provincia, y en lo que nos atañe como ayuntamiento, como ciudad, existan graves problemas de acceso a una vivienda.

Es nuestra obligación como ayuntamiento asegurar el acceso a lo más básico de nuestros ciudadanos y ciudadanas. Huelva no puede mirar para otro lado mientras familias desesperan sin un hogar.

Esta moción quiere que el ayuntamiento tenga cubierto, al menos, lo más básico en cuestión de vivienda. Tras las mociones que desde Participa hemos presentado la Plataforma de Afectados por la Hipoteca nos insta al ayuntamiento a ampliar los recursos económicos puestos a disposición de las familias con necesidades

El Registro de Demandantes de Viviendas Sociales arrojó a fecha de noviembre de 2017 arrojó la cantidad de 735 familias inscritas como demandantes, sin contar las inscripciones que no se reciben una vez acabado el presupuesto. El dato de ayudas que tenemos en el último año es de 237. ES A TODAS LUCES INSUFICIENTE

Desde la Plataforma de Afectados por la Hipoteca nos dicen que son "insuficientes, porque los requisitos son muy estrictos y hay mucha gente pobre que no los cumple"

Por todo esto la PAH de Huelva nos traslada al pleno del ayuntamiento de Huelva la siguiente propuesta

MOCIÓN

- 1. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a dedicar, AL MENOS, el 1% de su presupuesto a viviendas sociales. Dicho montante deberá distribuirse en ayudas al alquiler y/o en adquisición de viviendas si fuere posible.*
- 2. De no disponer de nuevo presupuesto para el 1 de abril se realizará una modificación presupuestaria con el montante del 1% del presupuesto prorrogado menos el dinero ya gastado en la materia referida”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre dedicación del 1% del Presupuesto para vivienda social anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 37º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN A LA

CAMPAÑA “PARTIR DE CERO” EN APOYO AL PUEBLO GITANO Y QUE HUELVA SEA DECLARADA COMO “CIUDAD CERO”.

“La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva desea a través de esta declaración institucional sumarse a campaña “Partir De Cero”, promovida por la Fundación Secretariado Gitano y sensibilizar a la ciudadanía Onubense sobre el efecto de la discriminación en la vida de las personas y de manera particular sobre la vida de las personas gitanas. La discriminación es un problema latente pero invisibilizado y nuestra campaña busca promover un cambio de actitudes en la sociedad.

Con esta nueva campaña partimos de la idea de que la discriminación pone a quien la sufrimos en una situación de desventaja y queremos hacer reflexionar sobre una las consecuencias más graves de la discriminación: la desigualdad y la injusticia social.

En teoría todas las personas partimos con las mismas oportunidades para construir nuestras vidas. En teoría todos partimos de cero, pero la realidad, la percepción negativa, el rechazo generalizado y la discriminación hacia las personas gitanas hace que el empezar sea desde más abajo.

El fuerte rechazo social que soporta el pueblo gitano deriva en numerosas prácticas discriminatorias que frena nuestros derechos y lastran la igualdad, como viene advirtiendo los principales organismos de la protección de los derechos humanos, como la agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Las personas gitanas por el simple hecho de serlo tienen dificultades para acceder a un trabajo, alquilar una vivienda, entrar en un local de ocio, tener una plaza en un centro educativo, recibimos comentarios ofensivos, desprecio, discursos estigmatizadores, incluso discursos de odio como observamos a diario.

Todavía miles de gitanas y gitanos tienen que luchar contra la discriminación que les impide tener las mismas oportunidades que las demás ciudadanas y ciudadanos.

Ser gitano-gitana significa partir con desventaja, la igualdad es partir de cero.

Es por tanto imprescindible que todos pongamos nuestro empeño, las instituciones europeas, los gobiernos (estatal, autonómicos y locales), las ONG, la sociedad civil... para

avanzar en políticas más activas de inclusión y en el fortalecimiento del Estado de Bienestar con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas y reducir la brecha creciente de la desigualdad.

No queremos dejar pasar la oportunidad de remarcar la importancia, que para la inclusión plena de la ciudadanía, tienen las políticas municipales, que es el nivel más cercano a la persona, donde podemos ver de manera más clara el impacto de las políticas, medidas y acciones en las personas objeto de las mismas.

Por todo ello, la corporación municipal presente en el Pleno, a través de la presente declaración institucional queremos manifestar lo siguiente:

1º .- Que la ciudad de Huelva sea declarada Ciudad Cero y que se establezcan medidas y acciones específicas para lograrlo; una ciudad cero es aquella donde nadie parte con desventaja porque todo el mundo tiene las mismas oportunidades, sin importar su etnia, género, orientación sexual, nacionalidad o religión.

2º.- Reiteramos nuestro compromiso para el reconocimiento cultural y social del pueblo gitano y seguir trabajando para una plena convivencia intercultural.

3º.- Reafirmamos nuestro esfuerzo para combatir todo tipo de discriminación que pueda sufrir la comunidad gitana, estableciendo medidas para garantizar unos servicios municipales que promuevan igualdad de oportunidades e incorpore las directrices en la legislación y jurisprudencia europeas relativas a la discriminación y pedimos que se pongan en marcha y se formalice un espacio de interlocución, participación y trabajo conjunto con las entidades del movimiento asociativo gitano como ya lo han hecho otros Ayuntamientos.

4º.- Seguiremos impulsando la cooperación entre las distintas administraciones, con el fin de fomentar las reformas legislativas y necesarias, para lograr una mayor cohesión social y protección de los valores del pueblo gitano”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo de la adhesión a la campaña “Partir de cero” en apoyo al pueblo gitano y para que Huelva sea declarada como “ciudad cero”, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS.

“La Guardia Civil y la Policía Nacional son dos de las instituciones mejor valoradas sistemáticamente por los españoles, pero cobran peor que las policías autonómicas de nuestro país. Su reconocimiento es notorio también en el ámbito internacional por su profesionalidad, responsabilidad y eficacia. La seguridad de la que disfrutan los españoles, así como la experiencia en lucha antiterrorista de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sitúan a España como país de referencia en todo el mundo.

Sin embargo, a día de hoy existen diferencias intolerables en las condiciones de los Agentes de diferentes Cuerpos: los Agentes de la Guardia Civil y la Policía Nacional están peor pagados que los Agentes de algunas Policías autonómicas, como los Mossos d'Esquadra o la Ertzaintza. Se trata de una discriminación injusta, porque todos estos servidores públicos trabajan por la seguridad y la protección de los españoles y por tanto todos merecen unas condiciones laborales dignas.

La equiparación salarial de los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los de las Policías autonómicas es de sentido común: mismo salario para un mismo trabajo. Policía Nacional y Guardia Civil deben cobrar lo mismo que el resto de fuerzas policiales. Todos defienden nuestras libertades y todos se han dejado vidas para garantizar nuestra democracia. La equiparación salarial es una reivindicación justa que se basa en la igualdad y en las condiciones laborales, pero sobre todo en la dignidad: dignidad para las familias, dignidad para nuestros Agentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil y dignidad de todos los españoles.

Sin embargo, pese a esta injusticia, el PP y el PSOE no han hecho nada durante 35 años por corregir esta situación, ni siquiera pese a los compromisos que uno y otro han lanzado de forma recurrente sobre esta materia. El más reciente, por parte del Ministro de Interior, Juan Ignacio Zoido, se ha demostrado como una verdadera trampa, que no sólo no establecía ningún compromiso presupuestario concreto, sino que además amenazaba con hacer renunciar a los agentes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil a derechos laborales consolidados a cambio de un incremento salarial incierto. Por si fuera poco, posteriormente se conocía que el Gobierno no tenía ninguna intención de alcanzar ni tan siquiera la mitad de la dotación presupuestaria que sería necesaria para conseguir una verdadera equiparación salarial en los próximos años.

Nuestros Policías y nuestros Guardias Civiles y sus familias no pueden seguir dependiendo de las promesas incumplidas del bipartidismo que han permitido que la brecha salarial entre estos agentes y los de las Policías autonómicas siguiera aumentando año tras año. Los españoles saben bien que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido fundamentales en la lucha contra el terrorismo y contra la corrupción y en la defensa de nuestra libertad y de nuestra Constitución. De hecho, en el ejercicio de sus funciones, algunos incluso perdieron la vida por defender la libertad y seguridad de todos.

Precisamente por todo lo anterior, la equiparación salarial de los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los de las Policías autonómicas ha sido una de las exigencias ineludibles que Cs ha puesto al Gobierno como condición para aprobar los Presupuestos Generales del Estado de 2018. No habrá Presupuestos si no se equiparan los salarios de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Policía Nacional) con las Policías autonómicas. No vale cualquier compromiso, sino uno que garantice una equiparación salarial real y efectiva para el año 2020, para lo cual sería necesaria una dotación presupuestaria total de 1.500 millones de euros, a razón de 500 millones de euros adicionales cada año durante este año y los dos siguientes.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Huelva propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

«El Ayuntamiento de Huelva manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España acabe con la discriminación histórica que supone la diferencia en las retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado frente a las de las policías autonómicas y, en consecuencia, a que dé cumplimiento a los compromisos adquiridos y haga realidad la equiparación salarial de la Policía Nacional y Guardia Civil con las Policías autonómicas para el año 2020, comprometiendo para ello una dotación presupuestaria total de 1.500 millones de euros, a razón de 500 millones adicionales cada año en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020.»

Este acuerdo será trasladado al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, dando cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas adoptadas como consecuencia de los mismos”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son

veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las Policías Autonómicas con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

El Ayuntamiento de Huelva manifiesta la necesidad de que el Gobierno de España acabe con la discriminación histórica que supone la diferencia en las retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado frente a las de las policías autonómicas y, en consecuencia, a que dé cumplimiento a los compromisos adquiridos y haga realidad la equiparación salarial de la Policía Nacional y Guardia Civil con las Policías autonómicas para el año 2020, comprometiendo para ello una dotación presupuestaria total de 1.500 millones de euros, a razón de 500 millones adicionales cada año en los Presupuestos Generales del Estado para 2018, 2019 y 2020.

Igualmente manifestar la necesidad de que el Gobierno de España equipare los derechos laborales de la Guardia Civil con los de la Policía Nacional y Policías de las Comunidades Autónomas.

Este acuerdo será trasladado al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, dando cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas adoptadas como consecuencia de los mismos”.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LAS BALSAS DE FOSFOYESOS.

“Como recordaran el pasado viernes día 9 de febrero, a las seis de la tarde celebramos un Pleno extraordinario y urgente en el que se aprobó una modificación presupuestaria para destinar 7.5 millones de euros del presupuesto municipal a pagar la deuda que tenía el Real Club Recreativo de Huelva con Hacienda.

En el transcurso del mismo argumenté como necesidad prioritaria garantizar el presupuesto aproximado de 800.000 euros que habíamos aprobado en el órgano de participación para asegurar los trabajos del Comité de Expertos. Hasta el momento solo se han destinado 100.000 euros por parte de la Junta de Andalucía, sin que por ahora, haya garantías de recibir el resto, a pesar que el Coordinador del Comité de Expertos alerta sobre la imposibilidad de continuar con los trabajos del mismo sino se recibía más financiación.

Es por ello que habiendo comprobado el pasado viernes como el presupuesto permite una modificación de la importancia de 7.5 millones de euros, estamos convencidos de que es posible asumir una parte a cuenta de los 700.000 euros para una cuestión tan importante y prioritaria para todos como es buscar una solución al problema

de las balsas de fosfoyesos. Y más aún si recordamos que la contaminación es el segundo problema tras el paro, que más preocupa a la población de Huelva y su entorno.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA, presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCION

• Instar al Equipo de Gobierno a que presente en el próximo Pleno ordinario una propuesta de modificación presupuestaria de 100.000 euros al objeto de destinarla a financiar los trabajos del Comité de Expertos creado por el Órgano de Participación del Ayuntamiento de Huelva, del que todos los Grupos Municipales formamos parte.

• Que el Ayuntamiento de Huelva inste al resto de Administraciones, incluida la Diputación Provincial a convenir las aportaciones a realizar por cada una de ellas, a fin de garantizar entre todas el presupuesto total aproximado necesario para asegurar la continuidad de estos trabajos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejala presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre modificación presupuestaria para financiar el Comité de Expertos de las Balsas de Fosfoyesos con la enmienda introducida en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Instar al Equipo de Gobierno a que incluya una partida de 100.000 euros en los Presupuestos del ejercicio de 2018 para financiar los trabajos del Comité de Expertos creado por el Órgano de Participación del Ayuntamiento de Huelva, del que todos los Grupos Municipales formamos parte. En el supuesto de que no pudiera ser aprobado dicho Presupuesto en el mes de mayo del presente año, se realizará una modificación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado para dar cobertura a dicha financiación.

2º. Instar al resto de Administraciones, incluida la Diputación Provincial, a convenir las aportaciones a realizar por cada una de ellas, a fin de garantizar entre todas el presupuesto total aproximado necesario para asegurar la continuidad de estos trabajos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE CENTRO PARA MAYORES EN EL BARRIO DE LA ORDEN.

“El barrio de La Orden se encuentra poco a poco en un proceso de envejecimiento de sus habitantes, la gran mayoría migrantes de la provincia que vinieron a trabajar en la capital, estableciéndose entre los años 60 y 70 en este barrio de acogida de trabajadores.

Hoy en día, nos encontramos con un barrio muy activo pero que necesita tener mayores servicios para que sus habitantes puedan estar mejor atendidos, teniendo un Centro de Día de Mayores en su zona, que es concertado.

El Decreto 72/2012, cambia la denominación de los Centro de Días de Mayores, para que a partir de ahora sean los centros de Participación Activa de Mayores los que se encarguen de ofrecer y garantizar la atención integral en la autonomía personal, que en concreto en la provincia de Huelva nos encontramos 11 y en la ciudad de Huelva dos: el del Juan Ramón Jiménez y el de Mora Claros.

Aún estando este Decreto, existen en Huelva capital tres centros de día, así denominados aún, concertados que no públicos, y uno de ellos especializados en alzheimer exclusivamente.

Que la población en España, y en Huelva, y como ya se ha dicho en el barrio de la Orden, está en un proceso de envejecimiento es una evidencia, y por supuesto, tal como dice el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el propio decreto antes nombrado, es la obligación de las administraciones el ofrecer seguridad y bienestar a sus ciudadanos, para que lleven una vida digna y autónoma.

En una reunión mantenida por este grupo municipal con la Asociación de Vecinos de Los Desniveles del barrio de la Orden y miembros de su Junta Directiva, se nos indica la reiterada petición de que se ofrezcan más servicios para los mayores en dicha zona, solicitando un centro de día de mayores, y ofreciendo que se haga en dos edificios: la escuela de idiomas o la antigua residencia Blanca Paloma.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Huelva propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Instar al equipo de gobierno a que con los técnicos competentes y la Asociación de vecinos de los desniveles de la orden, de forma urgente, lleguen a un acuerdo para decidir cuál es la mejor zona para que se ejecute un Centro de Participación Activa de mayores, con el catálogo máximo de servicios, en el barrio.

2.- Que se traslade dicho acuerdo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, para que de forma inmediata se apruebe la planificación del centro de Participación Activa de mayores definido en el acuerdo del punto 1, con consignación presupuestaria y plazo de ejecución.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son diecinueve, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre centro de mayores en el Barrio de la Orden anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LOS DOLORES.

“La Plaza de los Dolores se encuentra en la zona denominada Laderas de El Conquero, una de las que han sido agraciadas con la ya conocida EDUSI del Pulmón Verde- Parque Moret.

Dicha Plaza es el centro de una pequeña barriada de Huelva, muy emblemática por haber sido donde se encontraba la real Hermandad de Emigrantes, tener su Virgen homónima en Semana Santa que por allí procesiona, La Virgen de los Dolores, incluso es zona de parada obligatoria cuando de la salida de la patrona de Huelva, la Virgen de la Cinta.

Más allá de este acervo cultural de esta pequeña barriada, nos encontramos una plaza limpia, con un sentimiento de comunidad grande entre sus vecinos, que defienden su plaza y la vida comunitaria que en ella se puede ver. Y que nos consta, por parte de la Asociación de Vecinos de Los Dolores, que las reclamaciones constantes que hace a este Ayuntamiento, son respondidas con celeridad, aprovechando para felicitar al equipo de gobierno por esas rápidas intervenciones.

En cambio, lo que nunca se ha ejecutado es una de las peticiones que desde hace años se lleva haciendo: la peatonalización de la Plaza de Los Dolores, para que sea un espacio lúdico para sus vecinos, sin problemas de vehículos circulando por medio.

Esa peatonalización produce un elemento negativo sobre las plazas de aparcamiento en la zona, por ello se hace necesario buscar donde poder ubicar esas 26 plazas de aparcamiento (Foto 1)

La calle Pérez Galdós, se encuentra en la trasera de la plaza de Los Dolores y las Colonias. Existe un muro que separa el canal del viario hasta la calle Santa Rafaela María (Foto 2). Lo que se propone es que siga ese muro, pegado al canal, y se gane ese terreno entre el canal y la calle en un desmonte, para que se pueda aparcar en batería, aumentando en muchas más de 26 el número de plazas, y dando un alivio a los vecinos de la zona con el aparcamiento (Foto 3).

Visto el canal y la vegetación, volvemos a denunciar la falta de limpieza de la ladera. Según nos cuentan los vecinos, y por lo que puede verse, el canal no se limpia de hace tiempo, y la vegetación está descuidada. Por lo que una vez más queda evidente el plan de limpiezas del año 2017, y debería ejecutarse (foto 4)

Previendo el coste de ambas obras, lo lógico, y siendo Los Dolores uno de los diecisiete barrios que están afectados por EDUSI, es que se incluyeran en esta estrategia estas obras necesarias. La peatonalización de la plaza entraría dentro de los principios rectores de EDUSI, así como el muro para separar el canal y dar seguridad a la calle, creando a la vez más espacio de aparcamiento, como elemento secundario pero necesario. Por lo que esperamos que se financie ambas obras con los Fondos FEDER.

En la misma reunión observamos la falta de seguridad en el parque infantil que se encuentra al lado de los aparcamientos, el parque de Los Dolores, en un alto, sin barandilla de protección, por ello creemos que es necesario que en dicho parque, hecho en altura, se instale una barandilla para que no haya caídas a distinto nivel. De forma urgente con esa instalación de seguridad estaría arreglar los destrozos del parque, además de completarlo con más juegos (foto 5)

También, desde hace años, hay un proyecto de viario público que une la calle Santa Rafaela María con la calle Riotinto (fotos 6 y 7), que no termina de ejecutarse. Dicho proyecto de calle sin terminar, debe finalizarse de una vez, pues encontramos que ofrece una zona escondida y sucia. Desde la Calle Santa Rafaela María podemos observar a su vez un solar a la derecha, vallado pero con basuras y vegetación alta, que creemos debe ejecutarse su limpieza (foto 8) , u obligar a hacerla a su propietario, y a la izquierda, encontramos una nueva construcción, adyacente a un edificio que está en ruinas (foto 9),

, que puede verse también su estado en la parte que da a la Avenida Cristóbal Colón (Fotos 10 y 11) y que debería ejecutarse su demolición por la seguridad de los viandantes que vaya por dicha avenida.

Finalmente se hace necesario un paso de peatones en la Avenida de Cristóbal Colón, a la altura de la calle Serenata, para uso de los vecinos que cruzan ese acerado (Foto 12), ya que no existe un paso de peatones desde la calle Santa Rafaela María hasta casi llegar la calle Tharsis.

Existiendo aún muchas más carencias y peticiones de los vecinos, pero siendo éstas las principales, creemos que es de obligada y rápida ejecución cada una de estas medidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Huelva propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Que se incluya en EDUSI y se ejecute con Fondos FEDER, y si no puede ser que se incluyan en los próximos presupuestos si hay, y en caso de ser prorrogados se hagan las modificaciones presupuestarias necesarias, para que se peatonalice la Plaza de Los Dolores de forma completa, ejecutándose la obra este mismo año 2018.

2.- Que se incluya en EDUSI y se ejecute con Fondos FEDER, y si no puede ser así que se incluyan en los próximos presupuestos si hay, y en caso de ser prorrogados se hagan las modificaciones presupuestarias necesarias, para que se desmonte el terreno desde el canal a la calle Pérez Galdós, para continuar el muro que protege al canal de recogida de pluviales, y se amplíe la calle para permitir aparcamientos en batería, y se ejecute la obra este mismo año 2018, previo a la peatonalización de la Plaza de Los Dolores.

3.- Que se finalice la salida de la calle Santa Rafaela María a la calle Riotinto, finalizando acerados y asfaltado.

4.- Que se estudie la solución por parte de los técnicos competentes la situación de ruina del local de la Avenida de Cristóbal Colón número 13, y se de traslado a la propiedad del mismo para que se adopten las medidas necesarias para evitar el evidente peligro de la situación del inmueble.

5.- Que se ejecute la limpieza y saneamiento del solar que se encuentra en la esquina de la calle Santa Rafaela María con la misma calle en su unión con la calle Riotinto, tal como se establece en el Plan de Limpiezas de Solares de este Ayuntamiento, y se haga lo mismo con el Canal y la ladera del cabezo.

6.- Que se instale una baranda de protección en el Parque de Los Dolores, que se encuentra a distinto nivel del suelo, para protección de los pequeños y mayores que hacen uso de él, además de arreglar los desperfectos y que se añadan nuevos juegos infantiles y adaptados para niñas y niños con capacidad reducida.

7.- Que se haga un paso de peatones en la Avenida Cristóbal Colón, a la altura de la esquina de la calle Serenata, ya que no existe un paso de peatones en un buen tramo de dicha avenida”..



FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8



FOTO 9



FOTO 10



FOTO 11



FOTO 12

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre peatonalización de la Plaza de los Dolores anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL ILMO. SR. ALCALDE RELATIVO A LA PERSONACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 25/2018, INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25 DE OCTUBRE DE 2017 POR EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE PGOU DE HUELVA Y DEL PLAN ESPACIAL PARA DOTACIÓN DE PUNTOS DE VENTA PARA CARBURANTES EN LA CIUDAD DE HUELVA, RELATIVA A LA DISTANCIA A PARCELAS RESIDENCIALES PARA NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS.

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo.

K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente resuelvo la personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 25/2018, interpuesto por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Huelva, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 25 de octubre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 227, de 29 de noviembre del 2017, por el que se acuerda aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva y del Plan Espacial para Dotación de Puntos de Venta para Carburantes en la ciudad de Huelva, relativa a la distancia a parcelas residenciales para nuevos crecimientos urbanos, confiriendo la representación procesal y la defensa

solidariamente a las Letradas/dos D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D^a Ángela M^a Sánchez Majarón, D. Rafael Cordero García. Y D^a M^a Teresa Fuentes Pérez.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales presente de MRH y el Concejales presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1º. Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 21 de febrero de 2018, en relación con Propuestas de expedientes de reconocimiento de obligaciones del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana; de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, D^a Elena M^a Tobar Clavero; de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia; del Concejales Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, D. José Fernández de los Santos; de la Concejales Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a Alicia Narciso Rufo; del Concejales Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero; de la Concejales Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez; del Concejales Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó; y del Concejales Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis Albillo España.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 30 de enero, de 1, 5, 8, 13, 18, 19 y 20 de febrero, todos de 2018, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/26 por importe de 1.335,84 euros.
- Relación contable F/2018/50 por importe de 1.648,52 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/6 por importe de 6.298,05 euros.
- Relación contable F/2018/11 por importe de 5.488 euros.
- Relación contable F/2018/12 por importe de 31.481,33 euros.
- Relación contable F/2018/22 por importe de 1.389,14 euros.
- Relación contable F/2018/27 por importe de 26.108,4 euros.
- Relación contable F/2018/29 por importe de 2.000 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/31 por importe de 29.907,5 euros.
- Relación contable F/2018/48 por importe de 9.303,68 euros.
- Relación contable F/2018/65 por importe de 549,28 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/10 por importe de 4.735,71 euros.
- Relación contable F/2018/13 por importe de 15.194,76 euros.
- Relación contable F/2018/14 por importe de 94,38 euros.
- Relación contable F/2018/17 por importe de 87.928,51 euros.
- Relación contable F/2018/23 por importe de 112,54 euros.

- Relación contable F/2018/24 por importe de 213,21 euros.
- Relación contable F/2018/25 por importe de 888,87 euros.
- Relación contable F/2018/42 por importe de 48 euros.
- Relación contable F/2018/43 por importe de 5.888,1 euros.
- Relación contable F/2018/46 por importe de 17.096,45 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/8 por importe de 458,06 euros.
- Relación contable F/2018/33 por importe de 1.206,04 euros.
- Relación contable F/2018/66 por importe de 503.027,72 euros.
- Relación contable F/2018/67 por importe de 1.157,5 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, los gastos contenidos en la relación contable F/2018/7 por importe de 3.020,4 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/9 por importe de 310,2 euros.
- Relación contable F/2018/35 por importe de 3.942,68 euros.
- Relación contable F/2018/58 por importe de 159,72 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, los gastos contenidos en la relación contable F/2018/61 por importe de 842,31 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/30 por importe de 21.511,21 euros.
- Relación contable F/2018/32 por importe de 23.587,24 euros.
- Relación contable F/2018/34 por importe de 668,7 euros.

- Relación contable F/2018/41 por importe de 128.000 euros.
- Relación contable F/2018/47 por importe de 19.826,35 euros.

A petición de la Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda se da cuenta de un nuevo expediente de reconocimiento de obligaciones que no ha sido dictaminado en la Comisión Informativa correspondiente. Sometida a votación ordinaria su inclusión en el Orden del Día, como asunto urgente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, y por tanto por la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA** aprobar su debate y votación en la presente sesión.

2º. Se da cuenta de Propuesta de reconocimiento de obligaciones del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Luis Alberto Albillo España.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 20 de febrero de 2018, con las observaciones que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones propuesto por el Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, con los gastos contenidos en la relación contable F/2018/59 por importe de 17.203,66 euros.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (DOS JEFATURAS DE SECCIÓN EN EL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL).

“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en el año 1998, para adecuarla a las necesidades que durante este período han ido surgiendo, y adecuarla al Organigrama del Servicio de Urbanismo se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1. *Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva creando los siguientes puestos:*

- *Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.*
- *Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística.*

Determinar que las Jefaturas de Sección creadas tendrán atribuidas las siguientes retribuciones complementarias:

- *Nivel de complemento de destino: 24*
- *Complemento específico: 1455,47 €/mes.*

2. *El procedimiento de adscripción a estos puestos de trabajo será el concurso, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.*

Estos puestos la podrán desempeñar personal funcionario perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, escala administración especial, subescala técnica, categoría Arquitecto o personal laboral fijo de plantilla en el puesto de Arquitecto, que reúna las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. *Corresponderán a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las Jefaturas de Sección existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las siguientes funciones, responsabilidades y cometidos todos ellos en relación con las competencias del departamento correspondiente:*

a) Serán responsables de la tramitación, gestión y terminación de todos los expedientes y asuntos varios que tengan encomendados su Sección, respetando escrupulosamente los preceptos legales y reglamentarios que sean de aplicación de cada caso.

b) Dirigirán y coordinarán las funciones y actividades de todo el personal adscrito a su Sección, siguiendo las directrices de su Jefe de Servicio o Adjunto, elevando a estos los informes y propuestas que se soliciten o que considere precisos en relación con sus funciones.

c) Se responsabilizarán del funcionamiento interno de su Sección sin olvidar en ningún caso que el fin de toda Administración Pública es servir los intereses generales y esos se encarnan en los ciudadanos.

d) Responderán de las relaciones externas de sus secciones y participaran plenamente en todas las relaciones de colaboración entre los distintos departamentos municipales en aras a conseguir que la coordinación de todas las actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento sea en todo momento un instrumento eficaz para la consecución de sus fines.

e) Cualesquiera otras funciones o actividades que, siendo razonablemente exigibles

para el correcto funcionamiento de su unidad administrativa le sean encomendadas por el jefe de Servicio o Adjunto.

f) Sustituir al Adjunto de Jefe de Servicio. En supuestos de vacante o ausencia superior a 90 días de éste, se les abonará la diferencia entre el complemento específico y el de destino desde el momento en que se supere el tiempo indicado, previa resolución expresa al efecto.

4. *Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y 127 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.*
5. *Que la presente propuesta no compromete gasto para el ejercicio 2017”.*

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Mesa General de Negociación del Personal del Ayuntamiento, acreditando la aprobación de la propuesta por unanimidad de todos los presentes, en sesión de 6 de noviembre de 2017.

También consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando A. Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de 14 de noviembre de 2017, que dice lo que sigue:

“Primero.- *Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y 127 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir:*

- a. *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. *Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

- c. *Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
- d. *Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivamente aprobado.*

Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 6 de noviembre de 2017 con pronunciamiento favorable por unanimidad.

Segundo.- *Que las retribuciones contenidas en la propuesta son las establecidas en la vigente relación/valoración de puestos de trabajo para puestos de Jefe de Sección similares, de conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 D) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

Tercero.- *Que la creación de los puestos propuestos no cuenta con consignación en los presupuestos de 2016, prorrogados y actualmente en vigor, no obstante, debido al plazo ordinario de tramitación de este tipo de expedientes, no se compromete gasto para el año 2017”.*

Igualmente consta informe de la Economista de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de fecha 14 de febrero de 2018, que dice lo que sigue:

“Primero: Que debe seguirse para su aprobación el procedimiento establecido en el Informe emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal, sin que el mismo contenga pronunciamiento expreso sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente.

Segundo: Que el incremento de las retribuciones contempladas en la propuesta fiscalizada se encuentra sometida a lo estipulado en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, que vienen estableciendo límites al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público. Por lo tanto, debe acreditarse en el expediente que las retribuciones contempladas en la propuesta se adaptan a lo que deriva del contenido de las citadas Leyes.

Tercero: Que debe incorporarse al expediente Reservas de Crédito para poder informar sobre existencia de consignación presupuestaria”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento creando, en los términos expresados en la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, la Jefatura de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y la Jefatura de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística.

2º. Someter el acuerdo adoptado al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír posibles reclamaciones. En el caso de que no se presentaren, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ahora provisional

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (TRES JEFATURAS DE SECCIÓN EN EL ÁREA DE VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD)

“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en el año 1998, para adecuarla a las necesidades que durante este período han ido surgiendo, y adecuarla al Organigrama del Servicio de Medio Ambiente se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

- 1. Modificar la denominación de las dos Jefaturas de Sección existentes en el Servicio de Medio Ambiente, pasando a denominarse:
 - Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medio Ambientales.
 - Jefe de Sección de Sanidad Ambiental.*
- 2. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva creando el siguiente puesto:
 - Jefe de Sección de Disciplina Ambiental*

Determinar que la Jefatura de Sección creada tendrá atribuidas las siguientes retribuciones complementarias:

- *Nivel de complemento de destino: 24*
- *Complemento específico: 1455,47 €/mes.*

2.1 El procedimiento de adscripción a este puesto de trabajo será el concurso, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.

Este puesto lo desempeñarán funcionarios de la escala de Administración General o Especial, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, y posean la titulación de Licenciado o Grado Universitario en Derecho o equivalente.

2.2 Correspondarán a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las Jefaturas de Sección existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las siguientes funciones, responsabilidades y cometidos todos ellos en relación con las competencias del departamento correspondiente:

- a) Serán responsables de la tramitación, gestión y terminación de todos los expedientes y asuntos varios que tengan encomendados su Sección, respetando escrupulosamente los preceptos legales y reglamentarios que sean de aplicación de cada caso.*
- b) Dirigirán y coordinarán las funciones y actividades de todo el personal adscrito a su Sección, siguiendo las directrices de su Jefe de Servicio o Adjunto, elevando a estos los informes y propuestas que se soliciten o que considere precisos en relación con sus funciones.*
- c) Se responsabilizarán del funcionamiento interno de su Sección sin olvidar en ningún caso que el fin de toda Administración Pública es servir los intereses generales y esos se encarnan en los ciudadanos.*
- d) Responderán de las relaciones externas de sus secciones y participaran plenamente en todas las relaciones de colaboración entre los distintos departamentos municipales en aras a conseguir que la coordinación de todas las actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento sea en todo momento un instrumento eficaz para la consecución de sus fines.*
- e) Cualesquiera otras funciones o actividades que, siendo razonablemente exigibles para el correcto funcionamiento de su unidad administrativa le sean encomendadas por el jefe de Servicio o Adjunto.*
- f) Sustituir al Adjunto de Jefe de Servicio. En supuestos de vacante o ausencia superior a 90 días de éste, se les abonará la diferencia entre el complemento específico y el de destino desde el momento en que se supere el tiempo indicado, previa resolución expresa al efecto.*

3. Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y 127 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.

4. *Que la presente propuesta no compromete gasto para el ejercicio 2017”.*

Consta en el expediente certificación del Secretario de la Mesa General de Negociación del Personal del Ayuntamiento, acreditando la aprobación de la propuesta por unanimidad de todos los presentes, en sesión de 6 de noviembre de 2017.

También consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando A. Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 14 de noviembre de 2017, que dice lo que sigue:

“Primero.- *Que de conformidad con los artículos 49, 70.2 y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y 127 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir:*

- a. *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. *Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*
- c. *Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
- d. *Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivamente aprobado.*

Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 6 de noviembre de 2017 con pronunciamiento favorable por unanimidad.

Segundo.- *Que las retribuciones contenidas en la propuesta son las establecidas en la vigente relación/valoración de puestos de trabajo para puestos de Jefe de Sección similares, de conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 D) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

Tercero.- *Que la creación de los puestos propuestos no cuenta con consignación en los presupuestos de 2016, prorrogados y actualmente en vigor, no obstante, debido al plazo ordinario de tramitación de este tipo de expedientes, no se compromete gasto para el año 2017”.*

Igualmente consta en el expediente informe de la Economista de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de fecha 14 de febrero de 2018, que dice lo que sigue:

“Primero: Que debe seguirse para su aprobación el procedimiento establecido en el Informe emitido por el Técnico Responsable del Departamento de Personal, sin que el mismo contenga pronunciamiento expreso sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente.

Segundo: Que el incremento de las retribuciones contempladas en la propuesta fiscalizada se encuentra sometida a lo estipulado en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, que vienen estableciendo límites al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público. Por lo tanto, debe acreditarse en el expediente que las retribuciones contempladas en la propuesta se adaptan a lo que deriva del contenido de las citadas Leyes.

Tercero: Que debe incorporarse al expediente Reservas de Crédito para poder informar sobre existencia de consignación presupuestaría”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, en los términos expresados en la Propuesta del Sr. Concejala Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos anteriormente transcrita, modificando, en su virtud, la denominación de las dos Jefaturas de Sección existentes en el Servicio de Medio Ambiente, pasando a denominarse Jefatura de Sección de Actividades Industriales y Medio Ambientales y Jefatura de Sección de Sanidad Ambiental y creando

el puesto de Jefatura de Sección de Disciplina Ambiental.

2º. Someter el acuerdo adoptado al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír posibles reclamaciones. En el caso de que no se presentaren, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ahora provisional.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIÓN RECONOCIDA PROCEDENTE DE EJERCICIOS CERRADOS POR IMPORTE DE 8.075,36 EUROS.

“Visto informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2018, relativo a expediente de Baja de Obligación Reconocida procedente de ejercicios cerrados por importe total de 8.075,36, a favor del Servicio Provincial de Recaudación, en concepto de liquidación provisional del premio de cobranza y coste del servicio del ejercicio 2014.

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de Baja de Obligación Reconocida procedente de ejercicios cerrados por importe de 8.075,36 € a favor del Servicio Provincial de Recaudación, correspondiente al exceso de la obligación reconocida en el ejercicio 2014 en concepto de liquidación provisional del premio de cobranza y coste del servicio.

2º. – Que por el Servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables la obligación anulada”.

Consta en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos Municipales, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 19 de febrero de 2018, que dice lo que sigue:

“1º. – Que en fecha 18 de noviembre de 2014 se reconoció obligación a favor del Servicio Provincial de Recaudación por importe de 1.260.000,00 €, en concepto de liquidación provisional del premio de cobranza y coste del servicio 2014, contabilizándose ADO en la partida “2014 800 934 22708 Servicios de Recaudación” por ese importe, con nº operación 220140014505.

2º. - Figura en el expediente liquidación total definitiva, liquidación voluntaria y cuenta de recaudación del ejercicio 2014, presentada por el Servicio de Gestión Tributaria

de Huelva, en fecha 10 de mayo de 2016, a efectos de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

3º. – Se acompaña al expediente certificado de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 24 de julio de 2017, relativo a la aprobación de la liquidación total definitiva, liquidación en voluntaria y Cuenta de Recaudación del ejercicio 2014 presentada por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, en el que se hace constar que el coste del servicio, en lo que respecta a la recaudación voluntaria, se eleva a 1.251.924,64 €, por lo que se procedió a registrar el pago de la obligación por este importe.

4º. – Existe informe emitido por la Economista Municipal, D^a. Ana Sebastián Cabrera, con el visto bueno del Tesorero Municipal, D. Julián José Valiente Rubio, de fecha 11 de diciembre de 2017, en el que se hace constar que “la liquidación definitiva del premio de cobranza de la recaudación voluntaria del año 2014 realizada por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva ha puesto de manifiesto en exceso de la obligación número 220140014505, por importe de 8.075,36 €, procediendo su anulación”.

5º. – Por tanto, procede la anulación del saldo existente en la obligación reconocida de ejercicios cerrados 220140014505, por importe de 8.075,36 €.

6º. – En lo que respecta al órgano competente, de conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación de la baja debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

7º. – El presente expediente se incorporará, adicionalmente, al expediente que sobre la Cuenta General debe formar y redactar esta Intervención en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y con el fin de darle la publicidad prevista en el apartado 3 del citado artículo.

8º. – Por último señalar, que tal como se indicó en fecha 8 de febrero de 2018, con motivo del Informe de fiscalización a posteriori de la gestión de los ingresos municipales correspondientes al ejercicio 2017, la liquidación total definitiva, liquidación voluntaria y cuenta de recaudación que debe rendir el SGTH se realiza con notable retraso, lo que impide que puedan depurarse y ajustarse tanto el saldo existente con el Servicio Provincial de Gestión Tributaria como los saldos deudores presupuestarios y no presupuestarios resultante de la contabilidad municipal”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE CANCELACIÓN DE DISTINTAS JUSTIFICACIONES DE ANTICIPO DE CAJA FIJA.

“Visto informe de Intervención relativo a la aprobación de distintas justificaciones de los Anticipos de Caja Fija, que tuvieron lugar a final del ejercicio y se han de aprobar en el siguiente.

PROPONE: Se apruebe por el Pleno las siguientes cuentas rendidas, para las cuales se han realizado las correspondientes Reservas de Crédito:

HABILITADO:	IMPORTE	PARTIDA
<i>Gómez Martín, José Antonio</i>	<i>40,68 €</i>	<i>300/934/2269906 y 800/920/22609</i>
<i>Somolinos Esteban, Jesús</i>	<i>15,20 €</i>	<i>600/132/2269927</i>
<i>Garrido Gómez, Manuel</i>	<i>3,00 €</i>	<i>350.011.31090</i>
<i>Camacho Benito, Emilio</i>	<i>126,55 €</i>	<i>600/136/2269936”</i>

Consta en el expediente Informe favorable de la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz de fecha 19 de febrero de 2018, que dice lo que sigue:

“Que examinados por esta Intervención los justificantes aportados, el gasto realizado y justificado se adecua al crédito y a las atenciones para las que fueron librados. Acreditándose el pago mediante cheque bancario, o cargo en cuanta. No obstante, las facturas presentadas corresponden al ejercicios anteriores, no pudiéndose imputar facturas de otros ejercicios presupuestarios sin su aprobación por el Pleno, y ello de conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto.

Que constan en los Presupuestos del 2018 las correspondientes Reservas de Crédito, a las que imputar estos gastos.

Que de aprobarse esta justificación se procederá a la cancelación del importe justificado, y ello de conformidad con el artículo 74 del RD 500/1990, de 20 de abril”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 1/2018.

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:

A) CAPÍTULO 6 INVERSIONES.

ALTAS

700	432	62504	<i>EQUIPAMIENTO OFICINA TURISMO</i>	<i>10.154,49</i>
500	342	63206	<i>ROCODROMO</i>	<i>19.965,26</i>

BAJAS

500	342	6320000	<i>REMANENTE INSTALACIONES DEPORTIVAS</i>	<i>8.458,74”</i>
-----	-----	---------	---	------------------

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos de fecha 20 de febrero de 2018 en sentido favorable.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 1/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2018.

“A la vista de las solicitudes presentadas por las distintas Áreas Municipales y con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios para atender las nuevas necesidades de gastos, se propone la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias por procedimiento ordinario:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDA DE BAJA

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Promoción Turística Ciudad</i>	<i>700/432/226.99.18</i>	<i>10.154,49</i>

PARTIDA DE ALTA

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Equipamiento Oficina Turismo</i>	<i>700/432/625.04</i>	<i>10.154,49</i>

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DE BAJA

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Escuelas Deportivas</i>	<i>500/341/489.76</i>	<i>55.000,00</i>

<i>Club Baloncesto Conquero</i>	500/342/489.77	30.000,00
<i>Actividades Populares</i>	500/341/226.99.49	7.506,52
<i>Remanente Instalaciones Deportivas</i>	500/342/632.00.00	8.458,74
TOTAL		100.965,26

PARTIDAS DE ALTA

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
<i>Prestaciones Deportivas en Barriadas</i>	500/342/226.09.01	81.000,00
<i>Rocódromo</i>	500/342/632.06	19.965,26
TOTAL		100.965,26

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecte al funcionamiento de los respectivos servicios”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos de fecha 20 de febrero de 2018, que indica, entre otras cosas:

“...4º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.*
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

En este sentido, la partida 500/342/632.00.00 “Remanente Instalaciones Deportivas” que se propone de baja no cumple con las citadas limitaciones, ya que se corresponde con un remanente de crédito incorporado del ejercicio anterior.

5º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 19 de diciembre de 2017 con ocasión de la prórroga del presupuesto. En segundo lugar, en los Presupuesto prorrogados para el ejercicio 2018 no existe consignación suficiente para atender los vencimientos de intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito de este Ayuntamiento hasta el final del mismo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución que

establece que el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones gozará de prioridad absoluta, debería de consignarse el importe necesario en los Presupuestos que se aprueben para el ejercicio o, en su defecto, tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente a cualquier otra que se proponga por las distintas Delegaciones Municipales. Por último, el saldo provisional de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 10.924.601,90 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

6º.- Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, no generan déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto, en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, por procedimiento ordinario, 8/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD SOBRE COFINANCIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.

“Dada cuenta de escrito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, relativo a la cofinanciación del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, indicando que en la Orden de 21 de diciembre de 2017 se establece un sistema de transferencias a las Entidades Locales, siendo la aportación de la Consejería al Programa de Tratamiento Familiar para el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, de un total de 149.069,00 euros (99.379,00 año 2017 y 49.690,00 año 2018) interesando certificación del órgano competente donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de este Ayuntamiento, visto informe de la Delegación de Personal, y del Jefe de Servicio de SS.SS., la aportación municipal habrá de ser de 108.581,04 euros , por lo que procede aprobar la referida aportación municipal para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores conforme a lo solicitado por la Junta de Andalucía, siendo el órgano competente el Pleno Municipal al tratarse de un compromiso plurianual”.

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de fecha 19 de enero de 2018, sobre el coste económico del personal del Equipo de Tratamiento Familiar para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, Juan Alonso Ramírez Fernández, de fecha 23 de enero de 2018.

Por último existe en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de fecha 20 de febrero de 2018, que indica, entre otras cosas:

“Que para la aportación Municipal para el ejercicio 2018 deben aportarse las correspondientes Reservas de Crédito.

En cuanto a la aportación para el ejercicio 2019 es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en las partidas de personal en el Presupuesto del ejercicio 2019, las cantidades de 65.051,70

€ de salario y 20.831,64 € de Seguridad Social, con objeto de atender las obligaciones derivadas de este convenio. Si bien, hay que tener en cuenta la Sentencia de 2 de junio de

2016 del TSJ de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en Málaga, y de la Sentencia núm. 436/17 de 9 de febrero de 2017 de la Sala de lo Social de Sevilla del TSJ de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL RECREATIVO DE HUELVA.

“El pasado 29 de junio de 2017 se llevó a cabo la firma del “contrato de prestación de servicios de gestión” entre el Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. y Dogma Abogados y Economistas S.L., actuando este último en nombre y representación de EUROSAMOP S.L.

Todos los Grupos Municipales de este Ayuntamiento hemos solicitado en numerosas ocasiones una copia de dicho contrato, negándose sistemáticamente el Alcalde a entregarlo.

En unos casos se argumentó la confidencialidad, en otros casos se justificó la negativa con la excusa de que no se puede entregar lo que no se tiene. De igual manera, solicitamos copia del mismo al Presidente del Real Club Recreativo de Huelva, Sr. Zambrano, quien ni se dignó contestar a nuestro escrito.

Con esta situación de ocultación del contrato de gestión, de opacidad y de falta de transparencia y democracia, llegamos el pasado viernes día 9 del presente mes de febrero a la celebración de un pleno extraordinario y urgente en el que se aprobó, que el Ayuntamiento de Huelva pagara la deuda de 7.5 millones de euros que el Recreativo tenía contraída con Hacienda.

Con independencia de la posición que cada grupo ha mantenido en todo este proceso y en dicho Pleno, creemos fundamental para el ejercicio de control de la labor de gobierno, que los Grupos de la Oposición tenemos encomendada, conocer dicho contrato así como los compromisos y obligaciones contenidas en el mismo. Más aun después de conocer que en el documento de derivación de responsabilidad tributaria de la Agencia Tributaria se recoge de manera literal lo siguiente: “De las manifestaciones y demás pactos que constan en dicho documento(se refiere al “contrato de prestación de servicios de gestión” firmado entre el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D y DOGMA

ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L. actuando este último en nombre de EUROSAMOP S.L.) se deduce que las disposiciones en él contenidas, incluida la finalidad última del mismo (adquisición de la totalidad de las acciones de la entidad deudora por el precio de 1 euro) quedan condicionadas al cumplimiento del requisito previo del compromiso contraído por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva como titular real mayoritario del capital social del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. y que no es otro que el de habilitar crédito suficiente para el pago de las deudas incluidas en la diligencia de embargo que motiva este acuerdo”.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, creemos que no es aceptable desde ningún punto de vista la ocultación de este contrato a los grupos de la oposición, menos aún, después de que el Ayuntamiento de Huelva haya asumido hasta el momento el pago de 8.350.000 euros por cuenta del Recreativo de Huelva.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA, presenta para su aprobación en pleno la siguiente

MOCION

- *Que el Ayuntamiento de Huelva, como accionista mayoritario del Real Club Recreativo de Huelva convoque Junta General de accionistas del Club, en el transcurso del mes de marzo del presente año, con la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día:*

“Aprobar la entrega de una copia del contrato de prestación de servicios de gestión firmado el pasado día 29 de junio de 2017 entre el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. y DOGMA ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L. en representación de EUROSAMOP S.L. a los grupos municipales del Ayuntamiento de Huelva”.

- *Mandar a los representantes que el Ayuntamiento tiene en la Junta General de Accionistas del Real Club Recreativo de Huelva a votar favorablemente la entrega de una copia de dicho contrato de prestación de servicios anteriormente mencionado a todos los grupos municipales de la corporación municipal.*
- *Que tras la aprobación de dicho acuerdo, se haga entrega de la copia del mismo a todos los Grupos Municipales”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Que este Ayuntamiento, como accionista mayoritario del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. solicite del Consejo de Administración la celebración, con arreglo a lo dispuesto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de Junta General de Accionistas con el fin de tratar el siguiente asunto:

“Aprobar la entrega de una copia del contrato de prestación de servicios de gestión firmado el pasado día 29 de junio de 2017 entre el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. y DOGMA ABOGADOS Y ECONOMISTAS

S.L. en representación de EUROSAMOP S.L. a los grupos municipales del Ayuntamiento de Huelva”.

2º. Mandatar a los representantes que el Ayuntamiento tiene en la Junta General de Accionistas del Real Club Recreativo de Huelva a votar favorablemente la entrega de una copia de dicho contrato de prestación de servicios anteriormente mencionado a todos los grupos municipales de la corporación municipal.

3º. Que tras la aprobación de dicho acuerdo, se haga entrega de la copia del mismo a todos los Grupos Municipales.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO, SOBRE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE ADICCIONES.

“El pasado 15 de febrero se convocó por parte de la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad la Comisión Municipal de adicciones, en la que se nos informó a los representantes políticos y a los demás colectivos allí presentes sobre las estrategias consensuadas a desarrollar dentro del Plan Municipal. Tras comprobar el buen trabajo que se lleva a cabo, y las necesidades de las asociaciones que conforman dicha Comisión, creo que el presupuesto del Plan es mínimo para afrontar todas las tareas, sobre todo de prevención e información que tan importante misión deben cumplir.

Se presentaron programas y estrategias en el ámbito de la Prevención que con más presupuesto podrían alcanzar a más población, y por ende mejores resultados. Programas como “Los Noc-turnos”, “Tú Sirves, tú decides”, programas de actuación familiar... pueden tener mejores resultados si se pudiera invertir más en ellos.

Claro está que el aumentar la partida dirigida a financiar este plan no debe ser la única solución. Sigue siendo necesario actuar en todos los ámbitos, como bien indica la planificación del Programa. Desde Policía Local se debe mantener e incluso aumentar la labor de vigilancia y prevención de actividades ilícitas, como son la venta y consumo de alcohol por parte de menores, o el consumo de estupefacientes. El área de Medio Ambiente debe incrementar la actividad sancionadora, evitando con ello que se llegue a dar la sensación de “impunidad”. La colaboración con agentes de la sociedad civil, así como con el tejido empresarial hostelero debe seguir siendo máxima.

Sin embargo, la idea que se busca con esta moción es aumentar el presupuesto para el Plan Municipal de adicciones, uno de los pilares más débiles del mismo.

A nivel estatal existe desde hace tiempo, y gracias al impulso del Plan Nacional sobre Drogas en colaboración con diferentes Fundaciones, un Fondo de Bienes Decomisados, regulado por la Ley 17/2003, y que está integrado por los bienes, efectos e instrumentos decomisados por sentencia firme en procesos por narcotráfico y otros delitos relacionados. El producto de estos bienes está destinado a intensificar las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión estos delitos, prevención de toxicomanías, asistencia e inserción social y laboral de drogodependientes y cooperación internacional en la materia, siendo beneficiarios de las cantidades integrantes del Fondo las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado, los organismos internacionales con competencias en la materia, y las entidades supranacionales y gobiernos de otros Estados extranjeros.

Este Fondo es uno de los más claros ejemplos de cómo se puede (y debe) “revertir” a la sociedad lo recaudado o decomisado por la administración pública. A través de esta moción, pretendo establecer un paralelismo entre el Fondo de Bienes Decomisados que existe a nivel estatal, con la cantidad recaudada a nivel local por sanciones derivadas de la venta de alcohol a menores, y otras de índole parecida como la del consumo de otras sustancias estupefacientes.

Dado que la caja única de las administraciones locales no permitiría un traspaso automático de lo recaudado a un fin concreto, propongo aumentar proporcionalmente el

presupuesto del Plan Municipal de adicciones, en las cantidades recaudadas por las sanciones antes comentadas.

En resumen, que el Plan aumente su presupuesto en la misma cantidad que el dinero que se recauda por ese tipo de sanciones.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto de dicho Plan es de 10.000 euros anuales, y que según datos recabados, en el último año las sanciones ejecutadas desde Medio Ambiente alcanzaron un importe de más de 20.000 euros, dicha actuación sería de grandísima ayuda para el Plan de Adicciones y las entidades que colaboran en su diseño e implementación. Creo que sería de mucha efectividad la medida que propongo, ya que, por desgracia, siguen existiendo negocios que incumplen la ley de venta de alcohol a menores y las sanciones podrían duplicar el presupuesto para poner en marcha todas las estrategias planteadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Único.- Que el Equipo de Gobierno se comprometa a aumentar anualmente la partida presupuestaria del Plan Municipal de Adicciones, en la cantidad equivalente a lo recaudado a través de sanciones económicas por venta de alcohol a menores o de consumo de estupefacientes en la vía pública, ambas actividades ilícitas y sancionables económicamente”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero sobre financiación del Plan de Adicciones anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. PROPUESTA DE COMPROMISO DE GASTOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS

DE CONSUMO PERTENECIENTES A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 21/2015), PARA EL PERÍODO DEL 5 DE MARZO DE 2018 AL 4 DE MARZO DE 2019.

“Visto el expediente nº 21/2015 relativo al suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad "Endesa Energía, S.A.U. con fecha 4 de marzo de 2016, comenzando su vigencia el día 5 de marzo del mismo año, resulta necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga dada cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y sexta y séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establecen que este contrato tendrá una duración de dos años y comenzará al día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado, por un año más.

Habiéndose formalizado el contrato el día 4 de marzo de 2016, comenzó su vigencia el día 5 de marzo de 2016, por lo que el cómputo para la única prórroga posible sería del 5 de marzo de 2018 al 4 de marzo de 2019.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, con el VºBº del Concejal Delegado de Infraestructura y Servicios Públicos de fecha 29 de enero de 2018, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“Por la presente le comunico, en relación al expediente 21/2015 sobre la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo el 4 de marzo de 2016, con la entidad mercantil Endesa Energía, S.A.U., y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato en relación a la prórroga del mismo por un año más (doce meses), he de informarle que:

La citada empresa viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria, por lo que el técnico que suscribe cree que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga por un año más.

La imputación presupuestaria necesaria para el año de prórroga es:

Año 2018 (de 5/03/18 a 31/12/18): 2.181.148,23€ (IVA incluido).

Año 2019 (de 1/01/19 a 4/03/19): 490.958,90€ (IVA incluido).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, en el que se establece:

“Vista la Disposición Adicional Segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la cual establece:

“1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

2.- Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local.”

Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 22 de junio de 2015 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las

anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 17 de enero de 2017, se delega en la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, María Villadeamigo Segovia, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.

Así pues, dado que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se establece un presupuesto máximo de 4.628.099,18 euros e I.V.A. por importe de 971.900,82 euros y un valor estimado por importe de 6.942.148,77 para una duración de dos años y una posible prórroga de otro más, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la competencia para aprobar la prórroga y para la autorización y disposición del gasto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 109 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para tramitar la presente prórroga, se hace necesario la adopción de compromiso de gastos por el Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en el presupuesto del ejercicio 2019, la cantidad de 490.958,90€, para el periodo del 1 de enero al 4 de marzo de 2019.

Asimismo, se ha efectuado Retención de créditos con cargo a la partida “900 165 22100 22018000575” (Consumo alumbrado público), por importe de 2.181.148,23€, cantidad correspondiente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para el periodo del 5 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, adjuntándose original de la misma.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. –Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 21/2015), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad

Endesa Energia, S.L.U.. con fecha de 4 de marzo de 2016, dada la conformidad prestada por la empresa contratista, y el informe favorable evaluado económicamente del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva, D. Luis Albillo España, sobre la conveniencia de la citada prórroga, para el periodo del 5 de marzo de 2018 al 4 de marzo de 2019, por un importe de 2.672.107,13 €(IVA incluido)

SEGUNDO.- Es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos, en el sentido de consignar en los presupuestos del año 2019 la cantidad de 490.958,90€ (del 1 de enero al 4 de marzo de 2019), si bien respecto del año en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos por importe 2.181.148,23 € para el periodo del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2018”.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2018, en el siguiente sentido: “Que vista la retención de créditos aportada por importe de 2.181.148,237€, no existe consignación suficiente para tramitar el presente expediente, y no es posible adoptar un compromiso de gastos por periodo inferior a un año, pues el art. 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para adoptar un compromiso de gastos que se extienda a ejercicios posteriores, que los citados gastos no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Resolver la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal en el sentido de asumir el compromiso de consignar en el presupuesto del año 2019 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga del suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, ya que para el ejercicio en curso consta en expediente Retención de Créditos por importe de 2.181.148,23 € para el periodo de 5 de marzo a 31 de diciembre de 2018, en la cuantía que a continuación se señala:

- Presupuesto 2019: 490.958,90€ para el periodo del 1 de enero al 4 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 21/2015) del que la Entidad Endesa Energia, S.A.U. es adjudicataria, para el periodo del 5 de marzo de 2018 al 4 de marzo de 2019 por un importe de 2.672.107,13 € (IVA incluido)”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen la Concejale presente del Grupo Municipal de C's y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, ocho en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

“El comercio ambulante, especialmente el que se desarrolla en los mercadillos, es una práctica comercial muy arraigada en nuestro entorno, que ha sabido adaptarse a los tiempos, y que demanda una mayor profesionalización y especialización para seguir siendo una actividad económica de futuro.

En Huelva, el Comercio Ambulante constituye una actividad comercial de verdadera importancia por su capacidad para generar empleo y autoempleo, además de contribuir a la cohesión social y a la dinamización de la economía local. El tradicional mercadillo de los viernes cuenta actualmente con un número aproximado de 240 puestos de venta, lo que implica que un gran número de familias onubenses dependen de esta actividad económica, en un sector que en momentos de crisis económica se convierte en un verdadero sector refugio.

La vigente regulación del comercio ambulante de Huelva, tiene su origen en el año 2004, pero ha quedado desfasada por los importantes cambios legales que se han producido. La Directiva 2006/123/CE, 12 de diciembre de 2006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa los Servicios en el Mercado Interior, determinó la necesidad de adaptar la legislación española en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico, y local.

Teniendo en cuenta los cambios que se han producido, con esta nueva regulación se trata de garantizar el funcionamiento normal del comercio ambulante en el municipio, y la libertad de acceso de aquellos que quieran desarrollar este tipo de actividad comercial, con procedimientos que estarán sometidos a los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, imparcialidad y publicidad.

Pese a que en algunas actividades comerciales ha sido eliminada la necesidad de contar con autorización previa de los Ayuntamientos para su ejercicio, en el caso de la venta ambulante sigue siendo necesario contar con la correspondiente autorización municipal, fundamentalmente porque se desarrolla en suelos de titularidad municipal o de dominio público, y por tanto debe conciliarse con el orden público, la seguridad y la salud pública, y dada la escasez de suelo público, el número de autorizaciones debe ser limitado.

Uno de los cambios más importantes que entrará en vigor con la nueva Ordenanza, afecta al periodo de vigencia de la autorización, estableciéndose un periodo de 15 años con posibilidad de prórroga por un plazo idéntico. También es importante la posibilidad de la transmisión de la autorización concedida por el Ayuntamiento, con ciertas limitaciones que tratan de garantizar el buen funcionamiento de este sector comercial. Ello sin duda va a permitir mejorar la capacidad de las personas que viven de la venta ambulante para asumir inversiones y podrán disfrutar de una mayor seguridad y estabilidad en el ejercicio de la actividad.

El texto que se presenta a continuación, trata de adecuar la Ordenanza de Comercio Ambulante a los cambios legales acaecidos, y aunque regula las tres modalidades del Comercio Ambulante, se centra especialmente en la modalidad que tienen mayor importancia, el Mercadillo semanal.

Considerando que era una obligación y una necesidad inaplazable adecuar la Ordenanza de Comercio Ambulante a los requerimientos del ordenamiento vigente, desde esta Concejalía se han seguido los procedimientos de consulta pública previa en su elaboración previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la aprobación inicial en el Pleno Municipal.

Por ello, se insta al Pleno a aprobar la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Huelva aprueba inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE HUELVA”.

Consta en el expediente informe del Técnico D. José Joaquín Sánchez Méndez, con fecha 21 de febrero de 2018, que dice lo que sigue:

“PRIMERO. - La vigente Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la ciudad de Huelva y del Mercadillo Tradicional (BOP Huelva nº 44, de 2 de marzo de 2004), entró en vigor en el año 2004, y ha venido siendo el marco regulador del comercio ambulante en la ciudad de Huelva hasta la actualidad.

Sin embargo, la incorporación al Derecho Español de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre del 2006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los servicios del Mercado Interior, puso en marcha una serie de cambios legales de manera sucesiva, tanto a nivel estatal como autonómico, que hicieron necesario la adaptación de algunas de las Ordenanzas municipales relativas a tramitación de licencias, publicidad, comercio ambulante, aprovechamiento del dominio público, entre otras.

A nivel estatal obligó a modificar entre otras, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, que estableció que las actividades de servicios de distribución comercial no debían estar sometidas a autorización administrativa previa, con la excepción de la venta ambulante (que sí se somete a autorización administrativa) debido a que se realiza en suelo público y debe conciliarse con el orden público, la seguridad y la salud pública, y dada la escasez de suelo público, el número de autorizaciones debe ser limitado.

En Andalucía, también se produjo esta adaptación a la normativa europea con la aprobación del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modificaban diversas leyes, y ésta posteriormente se tramita como proyecto de Ley, dando lugar a la Ley 3/2010, de 21 de mayo, que modificó la anterior Ley de Comercio Ambulante y da lugar a la aprobación en el Parlamento de Andalucía al texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante (Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante).

Todos estos cambios normativos, obligan al Ayuntamiento de Huelva a la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Huelva, de manera que se cumplan con lo establecido con el ordenamiento jurídico actual.

SEGUNDO. - Para la elaboración de la Ordenanza se ha seguido el modelo tipo de Ordenanza diseñado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ha servido de texto base para el diseño de una regulación del comercio ambulante que adicionalmente tenga en cuenta las particularidades y características propias del mismo

en la ciudad de Huelva. En el texto, se han recogido las aportaciones realizadas desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Trafico, titular de la competencia de comercio ambulante hasta este momento.

El texto de la nueva Ordenanza recoge la siguiente estructura:

- *Exposición de motivos.*
- *Título I: Disposiciones generales.*
- *Título II: Del régimen de autorización.*
- *Título III: Del procedimiento de autorización.*
- *Título IV: De las modalidades de Comercio Ambulante.*
 - *Capítulo I: Del Comercio en Mercadillos.*
 - *Capítulo II: Del Comercio Itinerante.*
 - *Capítulo III: Del Comercio Callejero.*
- *Título V: Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*
- *Título VI: Infracciones y sanciones.*

Entre las modificaciones más importantes que podemos destacar de la nueva Ordenanza, estarían las siguientes:

1. *El objeto de la regulación de la Ordenanza se refiere a las tres modalidades de Comercio Ambulante que establece la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía (Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante), es decir, Comercio en Mercadillos o Mercados Periódicos, Comercio Itinerante y Comercio Callejero. La venta ambulante en Mercados Ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o celebraciones populares, no tienen la consideración de comercio ambulante, y deben ser objeto de regulación por los propios Ayuntamientos. Asimismo, además de los mercados ocasionales, quedan fuera de la consideración de Comercio Ambulante el comercio tradicional de objetos usados, las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales, los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, y los mercados de productos relacionados con las bellas artes.*
2. *El régimen económico del comercio ambulante y las correspondientes tasas por la utilización privativa de suelo público, será objeto de regulación en la correspondiente Ordenanza Fiscal. En el caso del Ayuntamiento de Huelva, se encuentra regulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos Especiales por la Ocupación de Terrenos de Uso Público.*
3. *Las autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante tendrán una duración de 15 años que podría ser prorrogada por un plazo idéntico a solicitud de la persona interesada. Se permite la transmisión de las autorizaciones*

con ciertas limitaciones, evitando la entrada de terceros ajenos al ejercicio del comercio ambulante y se regula la figura de la persona colaboradora del titular de la autorización. Este mayor plazo de las autorizaciones permite una mayor estabilidad en el ejercicio de la actividad y un mayor tiempo para poder amortizar las inversiones, lo que debe ayudar a conseguir el objetivo de conseguir una mayor profesionalización de este sector.

- 4. El procedimiento de concesión de autorizaciones garantizará la igualdad de oportunidades y se realizará con arreglo a criterios de transparencia, imparcialidad y publicidad. Se establece un plazo de solicitud periódico exclusivo para la cobertura de autorizaciones vacantes, siempre que no se puedan cubrir con la lista de espera de convocatorias anteriores. Para las autorizaciones nuevas o que hayan finalizado su vigencia, se realizarán mediante la correspondiente convocatoria pública. Se establecen criterios objetivos para la concesión de las autorizaciones que tendrán en cuenta la capacidad técnica y profesional del solicitante, así como las circunstancias sociales y familiares del mismo.*
- 5. El Comercio en Mercadillos o también denominados Mercados Periódicos, es la modalidad de Comercio Ambulante que tiene mayor importancia en el municipio de Huelva, y por consiguiente cuenta con una regulación más completa y específica en la nueva Ordenanza. Se establece la obligación de contar con el correspondiente Plan de Actuación del Mercadillo y se define su contenido en la Ordenanza. Dicho Plan de Actuación deberá recoger todos aquellos aspectos que contribuyan a compatibilizar el ejercicio del comercio ambulante con el orden público, la seguridad y la salud pública. También queda regulada la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda poner en marcha nuevos mercados periódicos, estableciendo los criterios a seguir para ello.*
- 6. El Pleno de la Corporación, podrá crear la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que podrá ser oída preceptivamente en algunos casos, correspondiendo al Pleno determinar su composición, organización y ámbito de actuación.*
- 7. El régimen sancionador se actualiza y se adapta a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante (Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante).*

TERCERO. - En el proceso de elaboración de la ordenanza, se ha seguido lo establecido en el art. 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la correspondiente Consulta Pública Previa a la redacción del texto, mediante anuncio en la página web municipal, entre los días 19 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018. Con este anuncio, de acuerdo con lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se intentaba recabar las opiniones y sugerencias de los sujetos y organizaciones más representativas que puedan verse afectados por la futura norma.

Transcurrido el plazo previsto en el trámite anterior, y visto el informe de la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, no consta la existencia de opiniones y sugerencias en relación con la elaboración de la Ordenanza de Comercio Ambulante en el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018.

Posteriormente, una vez elaborada la Ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha sometido el texto al trámite de audiencia de los ciudadanos afectados por la Ordenanza de Comercio Ambulante, mediante el correspondiente Anuncio en la web municipal. En esta fase del procedimiento de elaboración de la Ordenanza, el plazo de audiencia ha sido de 15 días hábiles, y ha comprendido el periodo entre los días 30 de enero y 19 de febrero de 2018.

De nuevo, visto el informe de la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, no se han realizado aportaciones al anuncio del trámite de audiencia realizado en la web municipal, por lo que la Ordenanza tiene vía libre para ser sometida a la aprobación inicial del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huelva, una vez recabado los informes legales preceptivos”.

Igualmente existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 27 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

“Primero.- La Ordenanza se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, que obliga a los Municipios en los que se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante a disponer de una Ordenanza Reguladora de la actividad, que desarrolle los preceptos recogidos en dicha norma.

Esta Ordenanza, según establece el mencionado precepto, podrá establecer el régimen interno del funcionamiento de los mercadillos, debiendo contemplar, en todo caso, las modalidades de comercio ambulante; la duración de las autorizaciones; los lugares en los que se puede realizar la actividad; las fechas y horarios autorizados; el número, tamaño, estructura y localización de los puestos; las tasas por tramitación de licencias; y el procedimiento para el otorgamiento de las mismas.

Establece también el referido art. 8º que la Ordenanza y sus modificaciones, deben ser informadas antes de su aprobación y publicación en el BOP por el Consejo Andaluz de Comercio, con carácter preceptivo y no vinculante, debiendo pronunciarse sobre su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo.- *La propuesta de Ordenanza ha sido informada favorablemente por el técnico de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos de este Ayuntamiento.*

Examinado el texto de la misma, entiende esta Secretaría General que se adapta a la normativa vigente, tanto sectorial (Decreto legislativo 2/012, de 20 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante), como de carácter general.

Tercero.- *La normativa reguladora de la potestad para dictar Reglamentos locales se encuentra contenida en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A la vista de dicha normativa, entiendo que la Ordenanza propuesta se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el art. 129 (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), tal y como queda expresado en la Exposición de Motivos de la misma.

Se han realizado, como queda justificado en el expediente, los trámites de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de la Ordenanza previstos en dicho título: consulta pública previa a la elaboración (art. 133.1) y audiencia a ciudadanos afectados una vez formalizado el Proyecto de Ordenanza (art. 133.2), sin que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones.

Cuarto.- *En consecuencia, procede someter la Ordenanza al trámite previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en su virtud, aprobarla inicialmente por el Pleno, someterla a información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se presentasen.*

Con carácter previo a la aprobación definitiva, debe someterse la Ordenanza al informe previo del Consejo Andaluz de Comercio. En el caso de que la misma se separara,

finalmente, del criterio expresado en el informe, el Ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz, indicar las razones de dicha discrepancia”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Huelva**, cuyo texto es el que sigue:

“(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Reglamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, obligó a realizar un cambio radical en los contenidos de la intervención administrativa, sobre todos aquellos servicios que se realizan por una contrapartida económica, y en particular sobre el sector comercial.

Como consecuencia de esta normativa europea, se aprobó inicialmente el Decreto ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, el cual fue posteriormente tramitado como Proyecto de Ley, dando lugar a la aprobación de la Ley 3/2010, de 21 de mayo. En la citada norma se realizaron importantes modificaciones a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante de Andalucía que, posteriormente, ha dado lugar al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto ley 1/2013, de 29 de enero.

El Art. 8 de dicha norma establece lo siguiente:

“1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar:

- a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio.*
- b) La duración de la autorización.*
- c) Los lugares donde se puede realizar la actividad.*
- d) Las fechas y horarios autorizados.*
- e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos.*
- f) Las tasas que en su caso puedan establecer los Ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio, sin perjuicio de la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.*
- g) El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.*

3. Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el presente texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.”

Consecuentemente con este mandato, y siguiendo los postulados de la Ordenanza tipo reguladora del Comercio Ambulante redactada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, se ha elaborado el texto de la presente Ordenanza Municipal, comprensiva de los siguientes Títulos: I, del Comercio Ambulante; II del Régimen de Autorización; III del Procedimiento de Autorización; IV , de las modalidades de comercio

ambulante; V, Comisión Municipal de Comercio Ambulante; VI, infracciones y sanciones; Disposición Transitoria, Derogatoria y Final.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera, a tenor de las consideraciones anteriormente expuestas, suficientemente justificada la adecuación de la Ordenanza a los principios de necesidad y eficacia (se justifica en una razón de interés general, se identifican claramente los fines perseguidos y constituye el instrumento más adecuado para garantizar su consecución); proporcionalidad (contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma); seguridad jurídica (la iniciativa se ejerce de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre); transparencia (se pretende el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos previstos en la Ley de Transparencia), y eficiencia (la normativa evita, en lo posible, cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su gestión los recursos públicos).

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Huelva, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, en la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) *Mercadillo: Es aquel que se celebra regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.*

b) *Comercio Callejero: Aquel que se realiza en las vías públicas, en puestos aislados desmontables, sin cumplir los requisitos del mercadillo. Se realiza en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.*

c) *Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados por el Ayuntamiento, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.*

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. *De conformidad con lo establecido en los artículos 2.3 y 2.4 del Decreto Legislativo 2/2012, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:*

- a) *El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.*
- b) *El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.*
- c) *Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.*
- d) *Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales.*
- e) *Los mercados de productos relacionados con las bellas artes.*

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. *También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:*

- a) *Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.*
- b) *Venta automática, realizada a través de una máquina.*

- c) *Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
- d) *Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Huelva establecer el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes determinaciones:

- a) *Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*
- b) *Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.*
- c) *Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
- d) *Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de*

reclamaciones.

- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.*
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.*
- h) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.*

Artículo 7. Titularidad y gestión del Comercio Ambulante.

1. El Ayuntamiento de Huelva, a través de sus Servicios Técnicos Municipales, realizará la gestión del comercio ambulante en el municipio de Huelva, tramitando las correspondientes convocatorias de solicitudes y ejerciendo las competencias que le corresponden de acuerdo a la Ley y a las normas reguladoras previstas en esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Huelva garantizará el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante.

3. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con las modalidades de utilización del dominio público y los procedimientos de contratación de las administraciones públicas previstos legalmente, podrá contratar los servicios de asistencia técnica necesarios para la mejor gestión de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante previstas en la Ordenanza, manteniendo en todo caso la titularidad de la competencia.

Artículo 8. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II **DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

Artículo 9. *Autorización Municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, está sometido a la obtención de la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la misma.

2. El órgano competente para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de las diferentes actividades comerciales reguladas en la presente ordenanza será la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

3. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

4. En caso de fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad permanente del titular de una autorización, podrán continuar con la misma y por el tiempo de vigencia que le reste a la autorización, su cónyuge o bien uno de sus hijos o hijas, mayor de 16 años y del mismo núcleo familiar.

5. Durante el periodo de vigencia de la autorización y de la prórroga, los titulares de la autorización deberán disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que motivaron la misma, así como el justificante del abono de las tasas.

Artículo 10. *Titulares de la autorización.*

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica o, en el caso de las personas físicas, ser mayor de edad, o*

contar con más de 16 años y la declaración de emancipación.

- b) Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- c) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.*
- d) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.*
- f) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, quienes vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.*
- g) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales.*

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 11. Personas colaboradoras.

1. Los titulares de las autorizaciones de venta ambulante podrán contar con personas que colaboren en la actividad, que serán personas con relación familiar o laboral, que habrán de acreditar su relación familiar en primer o segundo grado, o estar dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular de la autorización respectivamente.

2. Cualquier cambio que se produzca respecto a quienes son las personas que colaboran en la actividad, deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Huelva.

3. Las personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con la excepción de las que lo sean por razón de titularidad o autorización.

Artículo 12. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) Nombre, apellidos y DNI del titular de la autorización. En el caso de que el titular de la autorización sea persona jurídica, denominación social, código de identificación fiscal, así como nombre, apellidos y DNI del representante legal. Cuando el titular sea extranjero, constará además de nombre y apellidos, su tarjeta de residente.*
- b) Domicilio a efectos de posibles notificaciones.*
- c) En su caso, las personas colaboradoras con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*
- d) Fecha de otorgamiento y periodo de validez de la autorización.*
- e) La modalidad de comercio ambulante autorizada.*
- f) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.*
- g) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.*
- h) Los productos autorizados para su comercialización.*
- i) Fotografía del titular y, en su caso, las del o los colaboradores autorizados.*
- j) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.*
- k) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.*

2. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en el municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 13. *Revocación de la autorización.*

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo ser

revocadas, aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanísticas, por obras o cualquier otra causa de interés público debidamente justificada, sin que en estos casos genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 14. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) El cumplimiento del plazo para las que han sido concedidas.*
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa, en su caso, salvo lo dispuesto en el art. 9.4 de esta Ordenanza.*
- c) La renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f) Por revocación.*
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

Artículo 15. *Transmisión de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones serán transmisibles a las personas acreditadas como colaboradores del titular, que cuenten con un mínimo de 1 año de antigüedad en el ejercicio de la actividad, o a familiares en primer o segundo grado del titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del mismo, previa comunicación al Ayuntamiento de Huelva.

2. En caso de que el titular de la autorización no haya podido seleccionar a la persona a la que se le puede transmitir la autorización, tendrán preferencia los parientes en primer grado, el cónyuge y los hijos, y en tercer lugar los padres del titular. En caso de colaboradores, el que mayor antigüedad posea.

3. La transmisión deberá ser autorizada por el órgano competente, debiendo acreditar el nuevo titular el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar modelo de instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva, en la que se hará constar:

- *Nombre y apellidos del solicitante, DNI, edad, y permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, en caso de extranjeros. Las personas jurídicas, aportarán copia de escritura pública inscrita en el Registro correspondiente, CIF y acreditación de poderes del representante legal.*
- *Domicilio del solicitante.*
- *Productos o artículos que desea vender.*
- *Tipo de comercio ambulante al que opta.*
- *Descripción detallada de las instalaciones.*
- *En su caso, la relación de persona o personas colaboradora/s, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza.*

2. Junto con la solicitud, se acompañará declaración responsable en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos en el artículo 10 de esta Ordenanza, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Huelva cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de vigencia de la autorización, conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a las declaraciones responsables, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la autorización desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social figurando sus nombres en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

Artículo 17. Plazo y convocatoria de solicitudes.

1. Las solicitudes para cubrir puestos vacantes dentro del comercio ambulante, podrán presentarse con carácter general, entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, para el siguiente ejercicio. Dichas solicitudes se tendrán en cuenta siempre y cuando no exista lista de espera, o en su caso, que ésta sea inferior al número de puestos vacantes. No obstante, podrá establecerse un plazo distinto cuando se realice la convocatoria pública correspondiente.

2. En todo caso, se realizarán mediante la correspondiente convocatoria pública, las solicitudes de autorizaciones de comercio ambulante nuevas y las de aquellas que hayan finalizado su vigencia.

3. Las convocatorias serán realizadas por el órgano municipal competente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2 de esta Ordenanza

Artículo 18. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones de comercio ambulante concedidas por el Ayuntamiento de Huelva, se concederán a aquellas solicitudes que alcancen la mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Capacidad técnica para distribuir y guardar la mercancía: 1 punto.*
- b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por cada 2 años de experiencia con un máximo de 3 puntos.*
- c) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto.*
- d) No haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: -1 punto las sanciones graves y -2 puntos las sanciones muy graves.*
- e) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 1 punto.*
- f) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional): 1 punto.*
- g) Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes:*

- 1 punto para jóvenes menores de 30 años o personas mayores de 45 años,
 - 1 punto para desempleados de larga duración con más de 1 año ininterrumpido inscrito como demandante de empleo.
 - 1 punto para discapacitados con porcentaje igual o superior al 33%.
 - 1 punto para víctimas de violencia de género.
- h) *Cargas familiares del solicitante. Se valorarán con hasta un máximo de 5 puntos, las siguientes circunstancias:*
- 1 punto por cada hijo menor de edad,
 - 1 punto por cada hijo de 18 a 30 años en desempleo, y
 - 1 punto por cónyuge en condición de desempleo.
- i) *En caso de autorizaciones para el Mercadillo, que el tipo de productos y/o servicios prestados no exista en el mismo: 1 punto.*

2. *Para la valoración de los criterios recogidos en este artículo, será necesario aportar la documentación acreditativa de su cumplimiento.*

3. *En las distintas convocatorias de autorizaciones realizadas por el Ayuntamiento de Huelva, podrán establecerse criterios adicionales o distintos a los establecidos en este artículo.*

Artículo 19. Resolución.

1. *El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.*

2. *Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.*

3. *Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria. Dicha lista quedará sin efectos una vez iniciada la siguiente convocatoria.*

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 20. Ubicación

1. *El mercadillo de Huelva se ubicará en el recinto de las Fiestas Colombinas sito entre las calles Manuel de Falla y Sabina Negral.*

2. *El mercadillo deberá disponer del correspondiente Plan de Actuación, de acuerdo con el siguiente contenido:*

- *La ubicación y delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, si las hubiere.*
- *Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.*
- *Vías de evacuación y servicios de emergencia.*
- *Infraestructuras básicas mínimas, en su caso.*
- *El horario de los mismos, incluyendo montaje y retirada.*
- *Los productos autorizados para la venta.*
- *La limpieza del mercado periódico y su zona de influencia.*

3. *El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.*

Artículo 21. *Fecha de celebración y horario.*

1. *El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas.*

Quedan exceptuados los viernes festivos, los viernes afectados por las labores de montaje y desmontaje de las Fiestas Colombinas en el recinto, y aquellos otros viernes que el Ayuntamiento considere, debido a circunstancias especiales y previa información a los interesados.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a las personas titulares de las autorizaciones con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. *A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.*

3. *La instalación de los puestos se permitirá hasta las 09:45 horas. Antes de las*

10:00 horas todos los vehículos han de estar aparcados fuera del recinto o en el lugar indicado por los agentes de Policía Local.

Los titulares de autorización municipal o personas autorizadas, de conformidad con la presente Ordenanza, deberán de acreditarla previamente al ejercicio de la actividad, en el Control de Acceso al Recinto.

Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza. El titular de la autorización será el responsable del cumplimiento de esta obligación, así como de los desperfectos y daños que por el ejercicio de la actividad pudieran ocasionarse sobre el mobiliario público o privado.

No se permitirá el tránsito de vehículos por el interior del recinto entre las 09:45 y las 14 horas, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así se apreciara. En este caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 14:00 horas.-

4. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que efectúen los Agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni las instalaciones de los puestos.

Artículo 22. Puestos.

1. El mercadillo constará de 240 puestos, si bien el Ayuntamiento podrá aumentar o reducir este número por causas motivadas. Los puestos serán instalados conforme a la localización que se establezca en el correspondiente Plan de Actuación.

2. Las parcelas adjudicadas para la colocación de los puestos serán indivisibles y tendrán con carácter general 6 metros lineales de frontal y 4 metro de fondo. Mediante solicitud motivada del titular de la licencia municipal podrá concederse, previo pago de los metros concedidos, una ampliación de la parcela adjudicada hasta un máximo de 12 metros.

Los titulares de autorización municipal no podrán bajo ningún concepto utilizar parcela distinta a la indicada en la misma, salvo conformidad expresa del Ayuntamiento.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. Se permite el empleo de vehículos adaptados para exposición y venta. No se podrán ocupar los

terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o los vehículos adaptados. No se podrá, en ningún caso, sobrepasar las medidas máximas establecidas para las parcelas o metros asignados, ni utilizar más de una instalación por autorización.

4. Salvo causa justificada, no podrá ocuparse una altura superior a tres metros y en ningún caso afectar a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

Queda prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

No se permitirá el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos.

Artículo 23. Productos autorizados.

1. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillo serán los siguientes:

- a) Productos alimenticios de temporada, productos elaborados (productos empaquetados y snacks) y bebidas no alcohólicas o de baja graduación.*
- b) Artículos de textil y confección.*
- c) Calzados, pieles y artículos de cuero.*
- d) Artículos de droguería y cosméticos.*
- e) Productos de artesanía y bisutería.*
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo, pequeños electrodomésticos y menaje del hogar.*
- g) Flores y plantas.*

2. Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores. Además, se contará con el peso reglamentario que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público. Respecto a la venta de bebidas y productos alimenticios elaborados, se

estará al régimen general previsto en la normativa municipal para el municipio de Huelva.

3. Queda expresamente prohibida la venta de animales.

Artículo 24. *De las autorizaciones.*

1. Concedida la autorización para ejercer la modalidad de Venta Ambulante en Mercadillo deberá el titular aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de quince días desde la comunicación de su concesión:

- a) DNI. del titular si es persona física o CIF., denominación social, si es jurídica, así como el DNI. del encargado del puesto.*
- b) N.I.F./C.I.F. o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.*
- c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la jurídica, aportando estatutos de la sociedad o empresa debidamente registrados, así como escritura de constitución.*
- d) Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, o supuesto de exención y en el Régimen General de la Seguridad que corresponda, y al corriente en el pago de cotizaciones.*
- e) Contratos de trabajo, registrados en el INEM, de el/los empleado/s por cuenta del titular del puesto y, en su caso, del encargado del mismo.*
- f) Fotografía, tamaño carnet del titular y de los miembros de la unidad familiar, asalariado o del encargado del puesto, en su caso.*
- g) Libro de hojas de quejas y reclamaciones.*
- h) Certificado de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.*
- i) Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial a desarrollar.*

2. Las autorizaciones municipales contendrán, además del lugar, día y horario de venta, el tamaño del puesto, productos y artículos permitidos, datos personales del encargado del puesto y personas autorizadas (asalariados), el n.º del puesto, la actividad o actividades a realizar y el n.º de epígrafe/s de la misma. Contendrán, así mismo, las firmas del Alcalde, o Teniente de Alcalde Delegado.

Artículo 25. *De los epígrafes del I.A.E.*

1. La actividad a realizar por el titular del puesto será aquella para la que esté autorizado por el epígrafe del I.A.E. y así venga reflejada en su autorización municipal; no pudiendo instalarse en el Mercadillo en caso contrario.

2. En el supuesto de ejercerse más de una actividad, los titulares deberán acreditarlas con las correspondientes Cartas de Pago o Altas en los diferentes epígrafes del I.A.E. Será requisito indispensable para la venta de esos artículos la previa comunicación y posterior autorización de los Servicios Municipales de Control e Inspección.

Artículo 26. Reserva del puesto y excedencia de la autorización.

1. En circunstancias normales, y salvo causa justificada, el tiempo máximo de guarda o reserva de la parcela adjudicada, sin la presencia de su titular, cónyuge, hijos, empleado o encargado del puesto, en su caso, será de un mes seguido (4 viernes).

2. Por vacaciones del titular o encargado de un puesto, así como por causa justificada, éste podrá solicitar excedencia de su autorización. Ésta, que no podrá salvo conformidad municipal expresa superar el periodo de un año, será autorizada por la Delegación Municipal competente. Durante el periodo que comprenda la misma, estará exento del pago de las tasas municipales. Concedida la excedencia, deberá entregar la autorización municipal, durante el periodo que comprenda la misma, a los Servicios de Control e Inspección del Ayuntamiento en materia de Comercio Ambulante.

3. El puesto vacante, provisionalmente, podrá ser adjudicado de forma transitoria en los términos establecidos en el art. 19.3 de la presente Ordenanza.

4. Transcurrido el plazo de la excedencia concedida o el trascurso de los 4 viernes, si no se produce la reanudación de la actividad y su incorporación al puesto, el titular perderá su espacio reservado en el Mercadillo y se extinguirá definitivamente la autorización de venta, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 27. Placa identificativa.

1. El Ayuntamiento emitirá para cada uno de los titulares de autorizaciones municipales, La placa identificativa de Comercio Ambulante, que deberá adaptarse a unas medidas y distancias establecidas y que reunirá las siguientes características:

- a) En su mitad superior habrá un encabezamiento en donde además del escudo del Municipio figurarán las expresiones “Excmo. Ayuntamiento de Huelva” y “Placa identificativa de Comercio Ambulante”*

- b) *En su mitad inferior, dentro de unos recuadros, figurarán los datos esenciales del titular de la misma: Nombre y Apellidos, Domicilio, Localidad, Provincia y número de D.N.I. (o C.I.F. en su caso). También en su caso, se introducirán los datos personales del encargado del puesto.*

Recogerá, así mismo, lugar y día de venta y tamaño del puesto concedido. En último lugar, y en su recuadro correspondiente, irá rubricado el sello de la Corporación.

2. La Placa tendrá validez durante todo el tiempo que dure la concesión de la autorización municipal, y en caso de retirada o no renovación, deberá entregarse en las dependencias del Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 28. *Condiciones Especiales de adjudicación.*

1. En las convocatorias de autorizaciones del Mercadillo tendrán preferencia aquellos autorizados que, por cualesquiera situaciones provisionales de reordenación o reubicación acaecidas, estuvieren ocupando un espacio distinto del inicialmente autorizado. No obstante, no podrán realizarse más de dos cambios de puesto durante la duración de autorización.

2. El titular de venta al que se asigne el nuevo puesto, se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior

3. Queda prohibido el cambio de parcela dentro del Mercadillo, por sistema distinto al previsto en este artículo, salvo que por problemas que pudiesen alterar el orden público en el Mercadillo, fuese conveniente el traslado.

4. Además, se podrán destinar hasta seis puestos, en concepto de reserva para comerciantes ambulantes pertenecientes a asociaciones de carácter social.

Artículo 29. *Obligaciones específicas.*

Los titulares de autorización de Mercadillo deberán:

- a) *Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los Inspectores y de los Agentes de la Policía Local.*
- b) *Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a aquellos*

- que trabajen en su nombre en los términos establecidos en esta Ordenanza.*
- c) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.*
 - d) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por los Inspectores del Ayuntamiento o Agentes de la Policía Local, el alta en los epígrafes correspondientes del censo del Impuesto de Actividades Económicas, el recibo de la cuota de la Seguridad Social, el de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, y demás que exijan las disposiciones vigentes.*
 - e) Tener en el puesto y exhibir, cuando fueren requeridos para ello por los Inspectores o Agentes de la Policía Local, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan a nombre del titular.*
 - f) Tener en lugar visible la placa identificativa que acredita al titular y al colaborador del puesto, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).*
 - g) Tener en lugar visible un cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del consumidor cuya existencia en el puesto es obligatoria legalmente, y en su caso, estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto se debe exhibir cartel informativo o pegatina con el logo del sistema*
 - h) Emitir facturas de las ventas, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.*
 - i) Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza; por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los Mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.*
 - j) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.*
 - k) Poner a disposición de los agentes de la Policía Local e inspectores municipales, el recibo del seguro de responsabilidad civil y cualesquiera otros documentos que fueren obligatorios.*

Artículo 30. Prohibiciones.

Además de las obligaciones contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercadillo:

- a) Vender productos distintos a los autorizados.*
- b) La venta de artículos viejos o usados cuando el plan de actuación del Mercadillo no lo permita*
- c) La tenencia de animales en la parcela de venta.*
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.*
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito en el recinto.*
- f) El uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.*
- g) Encender fuego.*
- h) Alterar el orden público.*

Artículo 31. Creación de nuevos mercados periódicos.

1. El Ayuntamiento de Huelva, podrá autorizar la creación de nuevos mercados periódicos, que se guiarán por esta Ordenanza.

2. Para la regulación de los nuevos mercados periódicos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Disponibilidad de espacio, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.*
- Facilidad de vías de acceso y salida en general, criterios de tráfico y accesibilidad.*
- Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.*
- Conciliación con la actividad del pequeño comercio.*
- Densidad de población del entorno.*
- Razones de seguridad y movilidad.*
- Informe del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva.*
- Informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

3. Los nuevos mercados periódicos deberán contar con sus respectivos Planes de Actuación, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de esta Ordenanza.

4. El Ayuntamiento de Huelva podrá suscribir convenios de colaboración con organizaciones y entidades que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar, tales como asociaciones o cooperativas, a título de ejemplo, para facilitar la organización y funcionamiento de cada uno de los mercados periódicos existentes.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 32. Normas generales del comercio ambulante itinerante.

1. Para el ejercicio del comercio ambulante itinerante ya sea a través de un medio transportable o móvil, será necesario contar con la correspondiente autorización municipal.

2. El Ayuntamiento de Huelva podrá autorizar la venta en vehículos tienda mediante la correspondiente convocatoria pública, en concurrencia competitiva, en la que se establecerán los lugares y las condiciones para su autorización.

3. Los comerciantes que ejerzan esta modalidad de venta ambulante deberán disponer de un vehículo acondicionado de acuerdo con lo establecido en la normativa de transporte, así como en la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

4. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, deberán estar en posesión de los certificados técnicos y boletines en vigor, expedidos por técnicos competentes, debidamente autorizados, de toda instalación de maquinaria, instalación eléctrica, instalación de gas y extintores que se encuentren en uso.

Artículo 33. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 34. Comercio callejero.

1. Esta modalidad de comercio ambulante definida en el artículo 2 b) de esta Ordenanza, se realizará en las vías públicas autorizadas por el Ayuntamiento sin

regularidad ni periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables.

2. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugar que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

3. La ubicación, horario y las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio ambulante, será fijada por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales, pudiendo conceder autorizaciones mediante la correspondiente convocatoria pública.

4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 35. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 20.3 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones esenciales relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por representantes de los vendedores, consumidores y la propia Administración municipal.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 36. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la

inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda, si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 37. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 38. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.*
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de*

compra de los productos objeto de comercio.

- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.*
- d) La falta de limpieza durante las horas de venta; así como al término de la actividad.*
- e) Ejercer la actividad sin haber efectuado previamente el control de acceso al recinto del mercadillo de conformidad con el art. 21 de la presente Ordenanza.*
- f) Circular con el vehículo por el interior del recinto del Mercadillo en las horas previstas en el art. 21 de la presente Ordenanza.*
- g) Ejercer la venta, publicidad o reclamo; así como la colocación de sillas, escaleras, cajas o cualquier obstáculo no destinado a la venta, fuera de la parcela o espacio asignado en su autorización Municipal.*
- h) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.*

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.*
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.*
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.*
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.*

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por*

comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.*
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

Artículo 39. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a. Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*
- b. Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- c. Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.*
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- d) La cuantía del beneficio obtenido.*
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.*

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrase inscrita.

Artículo 40. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año.
- c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 41. Procedencia de las mercancías

Los Comerciantes Ambulantes que no justifiquen cumplidamente la procedencia de las mercancías, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial, junto con los artículos que serán intervenidos por la Policía, todo ello de acuerdo con lo previsto en las leyes aplicables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10, serán prorrogadas, a partir de ese momento y hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.3 de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en la ciudad de Huelva y del Mercadillo tradicional publicada en el BOP de 2 de marzo de 2004 y todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º. Solicitar el informe previo a la aprobación definitiva del Consejo Andaluz de Comercio a que se refiere el art. 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 38 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL TAXI SOBRE RÉGIMEN DE TURNOS DE DESCANSO DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

“Resulta necesario que en la flota de taxis de la ciudad existan vehículos que estén adaptados a personas con movilidad reducida (PMR) conforme a las especificaciones del Anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad.

Considerando que para favorecer la finalidad indicada conviene dejar exentos a tales vehículos del régimen de descanso semanal fijado en el artículo 38 de la Ordenanza del Taxi, de forma que sea atractivo para los profesionales del Taxi tener vehículos adaptados a PMR.

Resultando que para tramitar esta modificación de la Ordenanza se ha procedido a realizar los trámites previos que dispone el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ha realizado en el portal web de este Ayuntamiento anuncio de esta iniciativa durante quince días hábiles -los días 1 a 22 de febrero- con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, no habiéndose presentado escrito alguno al respecto, según se acredita en informe de la Sra. Jefa de Negociado del Registro General de 27 de febrero de 2018.

Resultando que esta modificación que se propone para su aprobación inicial por el Pleno fue tratada el día 9 de noviembre de 2017 por la Mesa del Taxi que prevé la DA 2ª de la Ordenanza del Taxi, siendo informada de forma favorable por unanimidad.

Por todo lo expuesto y con el fin de dejar exentos a los taxis adaptados a PMR del régimen de descanso semanal fijado en la Ordenanza del Taxi, propongo al Pleno del Ayuntamiento adoptar acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

1º.- Modificar inicialmente la Ordenanza del Taxi, añadiendo a su artículo 38 un punto c) con el siguiente texto:

“c) Los taxis adaptados a personas con movilidad reducida llevarán una pegatina con el logotipo que identifica a los medios que están adaptados para estas personas, siendo ésta de las mismas características y posición que las letras A o B identificativas del turno de descanso. Estos taxis estarán exentos del régimen de turnos de descanso fijado en este artículo.”

2º.- Dar a esta propuesta de modificación de Ordenanza, la tramitación correspondiente para su aprobación definitiva conforme al artículo 49 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Secretaría General, D. Aurelio Jiménez Alarcón, de fecha 27 de febrero de 2018, que dice lo que sigue:

“El expediente se halla actualmente en su fase de inicio, previa a someterse a la aprobación inicial por el Pleno.

Conforme dispone el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a anunciar en el portal web de este Ayuntamiento el texto de esta iniciativa durante quince días hábiles -los días 1 a 22 de febrero-, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, no habiéndose presentado escrito alguno al respecto, según se acredita en informe de la Sra. Jefa de Negociado del Registro General de 27 de febrero de 2018.

En el texto de la iniciativa que ha sido expuesto se ha indicado lo siguiente:

“Para favorecer la finalidad indicada se propondrá al Pleno del Ayuntamiento dejar exentos a tales vehículos del régimen de descanso semanal fijado en la Ordenanza del Taxi y para ello modificar dicha Ordenanza, añadiendo a su artículo 38 un punto c) con el siguiente texto:

c) Los taxis adaptados a personas con movilidad reducida llevarán una pegatina con el logotipo que identifica a los medios que están adaptados para estas personas, siendo ésta de las mismas características y posición que las letras A o B identificativas del turno de descanso. Estos taxis estarán exentos del régimen de turnos de descanso fijado en este artículo.”

Este asunto fue tratado el día 9 de noviembre de 2017 en la Mesa del Taxi que prevé la DA 2ª de la Ordenanza del Taxi.

CONCLUSIÓN

En estos momentos procede continuar la tramitación del expediente conforme al artículo 49 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“La Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que “la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como Vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación”.

El Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, de 17 de febrero de 2016, al regular la composición de la Mesa de Contratación Permanente, dispone, en su art. 151.1 que *“...estará compuesta por un máximo de once miembros, designados por el Pleno de la Corporación Municipal, incluidos el Secretario General de la Corporación el Interventor de Fondos, que serán vocales natos. El Pleno designará un Presidente y un Vicepresidente Actuará como Secretario de la misma un funcionario de la Corporación, designado igualmente por el Pleno”.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la nueva normativa sobre Mesas de Contratación en las Entidades Locales contenida en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Alcaldía **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Designar los miembros que han de integrar la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

PRESIDENTE: D^a María Villadeamigo Segovia.
SUPLENTE: D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

VOCAL VICEPRESIDENTE: Secretario General, o funcionario que le sustituya en el cargo.

VOCAL: Interventor de Fondos, o funcionario que le sustituya en el cargo.

VOCAL: D. Javier Olmedo Rivas.
SUPLENTE: D^a Eva M^a del Pino García

SECRETARIO: D^a Begoña González Pérez de León
SUPLENTE: D^a Monserrat Márquez Dopazo

2º. Proceder a la publicación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y perfil del contratante de este Ayuntamiento”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.